



REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, NOMBRE Y SEDE

| **2025**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
A. DISPOSICIONES GENERALES	3
B. AFILIACIÓN.....	4
CAPÍTULO II	5
A. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DIRECTOS	5
B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DERIVADOS.....	7
CAPÍTULO III	8
A. FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN	8
B. AFILIACIÓN DE CLUBES PROFESIONALES	8
C. AFILIACIÓN DE ASOCIACIONES DE FÚTBOL AMATEUR.....	11
D. AFILIACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS	11
CAPÍTULO IV	13
A. TRAMITES AUTORIZADOS A LOS AFILIADOS	13
B. SUSTITUCIÓN DE AFILIACIÓN	14
C. CAMBIO DE DIRECTIVA.....	18
D. CAMBIO DE NOMBRE DEPORTIVO	18
E. CAMBIO DE SEDE Y/O ESTADIO.....	20
F. ASCENSO DEPORTIVO	22
CAPÍTULO V	22
A. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN	22
B. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN	23
C. CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN	24
TRANSITORIOS.....	25
APÉNDICE I REQUISITOS AFILIACIÓN	26
APÉNDICE II REQUISITOS TRÁMITE SUSTITUCIÓN DE AFILIACIÓN	32
APÉNDICE III REQUISITOS TRÁMITE CAMBIO DE NOMBRE	39
APÉNDICE IV REQUISITOS TRÁMITE CAMBIO DE ESTADIO Y/O SEDE	40
APÉNDICE V	42

CAPÍTULO I

A. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente ordenamiento, es reglamentario del Capítulo IV del Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) y sus disposiciones son de observancia obligatoria para autoridades y afiliados a la misma.

En lo no expresamente previsto en este Reglamento, se aplicará el Estatuto Social de la FMF y los demás ordenamientos aplicables de la FMF. Teniendo la Asamblea General y/o el Comité Ejecutivo, la facultad de aplicar el reglamento.

Los términos definidos en este Reglamento, a los que no se les asigne un significado expreso, tendrán el significado que a dicho término se le atribuye en el Estatuto Social de la FMF.

Los términos incluidos en el presente Reglamento que se refieran a Jugadores, Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos, Preparados Físicos, Médicos, entre otros, se aplican indistintamente a hombres y mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

Artículo 2

La Asamblea General de la FMF, es el único órgano facultado para otorgar la afiliación en los términos del artículo 25, apartado 25.1 del Estatuto Social de la FMF.

La función de analizar las solicitudes de afiliación y someterlas a la aprobación de la Asamblea de Clubes respectiva y posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de la FMF, así como vigilar el cumplimiento de los requisitos para mantener y renovar la Afiliación, estará a cargo de la Secretaría General de la FMF, la cual podrá delegarlo en la Dirección de Afiliación y Registro y/o en cualquier otra área que considere adecuada para llevar a cabo dicha tarea.

En caso de notoria urgencia y/o ante la imposibilidad de reunir a la Asamblea General de la FMF, el Comité Ejecutivo estará facultado para autorizar de forma provisional la afiliación de un Club y cualquier otro trámite de los mencionados en el presente Reglamento, siempre que se presente la solicitud correspondiente y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Estatuto Social, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación.

En caso de que el Comité Ejecutivo no pueda sesionar y, por lo tanto, esté imposibilitado en autorizar de forma provisional alguno de los trámites establecidos en el presente Reglamento, el Presidente Ejecutivo de la FMF y/o LIGA MX y/o Secretario General podrán autorizarlo de forma preliminar, siempre y cuando cumplan los requisitos aplicables. Los trámites autorizados preliminarmente, deberán ser ratificados por el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General, dependiendo del trámite de que se trate.

Por lo que respecta a los tramites de la LIGA PREMIER y LIGA TDP, el Presidente de dichas divisiones y/o Secretario General, podrán autorizar trámites de forma preliminar, siempre y cuando cumplan los requisitos aplicables. Los trámites autorizados preliminarmente, deberán ser ratificados por el Comité Ejecutivo y/o Asamblea General, dependiendo del trámite de que se trate.

Los requisitos establecidos para cada uno de los tramites previstos en este Reglamento podrán ser ajustados y/o modificados por el Comité Ejecutivo mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

Artículo 3

La afiliación es un acto discrecional y potestativo que LA FEDERACIÓN, con base en el Estatuto Social, así como en el presente Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede, otorga de manera discrecional a quienes reuniendo los requisitos establecidos en los ordenamientos antes citados, voluntariamente solicitan su incorporación y deciden reconocer a LA FEDERACIÓN como la suprema autoridad

deportiva del fútbol asociación en México, en todas las modalidades reconocidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, incluidas aquellas reconocidas y reguladas por la FIFA.

Por consiguiente, los Afiliados, al momento de solicitar su afiliación, expresamente reconocen que la relación jurídica entre las partes deberá, en todo momento, considerarse como de derecho privado, y la naturaleza de tal relación es de coordinación, aceptando voluntariamente las condiciones de incorporación a la FMF.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, jugadores y/o cuerpos técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, jugadores y/o cuerpos técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

Los afiliados a la FMF se considerarán como miembros o integrantes de la misma, en los términos y condiciones que corresponda según cada tipo de afiliación.

Artículo 4

En la FMF existen únicamente dos tipos de Afiliados:

1. Afiliados Directos.

Son Afiliados Directos, los Clubes Profesionales y las Asociaciones Estatales del Sector Amateur.

2. Afiliados Derivados.

Son Afiliados Derivados, los Directivos, Jugadores, Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Médicos, Auxiliares y demás integrantes del Cuerpo Técnico, así como los Árbitros.

Artículo 5

Las afiliaciones que otorga la FMF a través de la Asamblea General serán únicamente para Afiliados Directos atendiendo a su naturaleza deportiva, que puede ser de carácter Profesional o Amateur.

Los Afiliados Derivados deberán afiliarse a la FMF a través de los Clubes Profesionales, las Asociaciones Estatales del Sector Amateur o la Comisión de Árbitros, según sea el caso, siempre que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y cumplan además con los requisitos que marquen los reglamentos de competencia respectivos.

B. AFILIACIÓN

Artículo 6

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Afiliación la titularidad del Afiliado sobre su registro ante la FMF, calidad que es intransferible, que no está sujeta a cotitularidad o copropiedad, y que no puede ser traspasada a otro bajo ninguna figura o negocio jurídico celebrado por el titular, sino únicamente siguiendo los tramites previstos en este Reglamento.

Así, la Afiliación concluirá con el registro de dicho Afiliado en la base de datos de la FMF, situación que puede acreditarse a través de la Constancia de Afiliación que será otorgada a los Clubes Profesionales y a las Asociaciones Estatales del Sector Amateur que así lo soliciten, siempre que hayan cumplido con los requisitos de afiliación marcados por el Estatuto Social, el presente Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables. Esta Constancia de Afiliación será emitida por la Secretaría

General de la FMF y se entenderá, únicamente, como un documento informativo en el que se expresarán los principales datos de registro del Afiliado.

Artículo 7

Si bien, la vigencia de la Afiliación es indefinida, la Asamblea General de la FMF podrá revocarla en cualquier momento, cuando exista una causa comprobada que a su juicio lo amerite, o cuando el Afiliado deje de cumplir con cualquiera de los requisitos y/u obligaciones que a su cargo señalen los ordenamientos aplicables, incluidos cualquiera de los requisitos que se enlistan en el presente Reglamento. Para revocar la Afiliación, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 67 del presente Reglamento.

Artículo 8

La Secretaría General de la FMF será la encargada de llevar un registro por cada Afiliación. Este registro debe constar en el Libro de Registro o Registro Electrónico de Afiliados Directos, donde se detallará la información general relativa a cada Afiliado. Además, se deberá asentar en el Libro de Registro o Registro Electrónico de Afiliados Directos, las separaciones y admisiones de nuevos Afiliados, así como cualquier cambio que pudiera surgir respecto de la naturaleza y calidad de estos.

Las Divisiones de así considerarlo, podrán solicitar requisitos adicionales de participación que aplicarán solo para esa División, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Comité Ejecutivo.

Una vez aprobada la afiliación, se asignará al nuevo afiliado (Club) un FIFA ID, mediante el sistema electrónico de registro y la interfaz de la FIFA, denominada FIFA Connect ID.

CAPÍTULO II

A. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DIRECTOS

Artículo 9

Son derechos de los Afiliados Directos:

- 9.1 Tener representación en la Asamblea General de la FMF.
- 9.2 Presentar a la Asamblea General de la FMF ponencias, estudios y proponer candidatos para que ocupen cargos directivos en la misma.
- 9.3 Deliberar y votar en toda cuestión o asunto que se proponga en la Asamblea General de la FMF.
- 9.4 Conocer y, en su caso, aprobar los balances y estados financieros de los ejercicios fiscales de la FMF, así como el informe deportivo correspondiente.
- 9.5 Recibir los beneficios que se deriven de las actividades de la FMF, previa resolución del Comité Ejecutivo.
- 9.6 Participar en las competencias oficiales organizadas por la FMF.
- 9.7 Recibir las participaciones económicas que le correspondan, del superávit derivado de las competencias internacionales oficiales en las que intervenga la Selección Nacional respectiva.
- 9.8 En el caso de Expansión MX, Liga Premier y Liga TDP, el ascenso a la categoría inmediata superior para cada División se efectuará conforme a los acuerdos que el Comité Ejecutivo, en su caso, determine.

Los derechos establecidos en los incisos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 se ejercerán a través de los delegados designados en las Asambleas de sus Sectores.

- La violación de cualquiera de estas obligaciones se considerará una falta grave y podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social de la FMF y en los demás reglamentos y disposiciones aplicables.

- 12.5 Colaborar en los programas de la FMF.
- 12.6 Proporcionar la información y/o documentación que requiera cualquier autoridad de la FMF en el ejercicio de sus funciones.
- 12.7 Participar en todas las competencias oficiales de la FMF y FIFA y en los Torneos Internacionales que la FMF haya convenido con otras confederaciones.
- 12.8 Observar las resoluciones que emitan los Órganos Jurisdiccionales de la FMF.
- 12.9 Atender a la convocatoria, sin restricción ni condicionante alguna, para integrar las diferentes Selecciones Nacionales.
- 12.10 Cumplir con las resoluciones y decisiones de la FIFA y el Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS), CONCACAF y la FMF.
- 12.11 Abstenerse de realizar publicaciones, emitir declaraciones y/o de cualquier forma afectar adversamente la reputación de la FMF y/o difamarla a través de cualquier medio, incluyendo sin limitar, redes sociales, entrevistas, conferencias, ruedas de prensa, entre otros, en todos los casos, a total discreción de la FMF.

CAPÍTULO III

Artículo 13

- 13.1 Los Clubes de la Liga MX, LIGA MX Femenil, EXPANSIÓN MX, Liga Premier y los que se constituyan e integren por medio de la Liga TDP.
- 13.2 Los Directivos de los Clubes que integran el Sector Profesional.
- 13.3 Los Jugadores de los Clubes del Sector Profesional.
- 13.4 Los Directores Técnicos, Entrenadores, Preparadores Físicos, Médicos, Kinesiólogos y demás integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes del Sector Profesional.

Artículo 14

El proceso de atención a las solicitudes de Afiliación se realizará conforme a las siguientes tres fases:

- i) Fase Preliminar
- ii) Fase de Revisión
- iii) Fase de Autorización

i) Fase Preliminar

Artículo 15

El plazo para solicitar la afiliación vence 60 días naturales antes del inicio de una Temporada oficial. El solicitante deberá tomar en cuenta el tiempo necesario para que la Secretaría General, lleve a cabo la revisión de los documentos presentados y, en su caso, solicite la corrección o el cumplimiento de las omisiones.

La documentación aplicable deberá ser cargada a través del Portal y/o sistema electrónico diseñado para tal efecto.

La presentación de la documentación a través del Portal y/o sistema electrónico diseñado para tal efecto, en ninguna circunstancia implica que dicha solicitud haya sido revisada y aprobada sino hasta que la misma sea sometida a consideración del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF y dichos órganos emitan su decisión, misma que posteriormente deberá notificarse al solicitante.

Por regla general, cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y, por lo tanto, no procederá su estudio y análisis. Sin embargo, cuando así se considere necesario, la Asamblea General o el Comité Ejecutivo de la FMF podrán aceptar y autorizar una solicitud de Afiliación fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

La Secretaría General de la FMF, tendrá plena facultad para solicitar al interesado, la corrección o sustitución de cualquier documento, pudiendo incluso solicitar información o documentación adicional para validar el contenido del expediente y el cumplimiento de todos los requisitos aplicables.

Artículo 16

En caso de que el trámite no sea autorizado, no se reembolsará el pago por concepto de gastos operativos realizado por el Club solicitante.

Una vez se haya ingresado el expediente y comenzado con su revisión, el monto por concepto de gastos operativos que deberá cubrir el Club no será reembolsado bajo ningún concepto.

Artículo 17

Al momento de solicitar la afiliación a la FMF, el interesado deberá cumplir con los requisitos marcados en el Apéndice I y, en su caso, llenar los formatos cargados en el portal y/o sistema electrónico.

Artículo 18

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como Dueño, Representante Titular o Representante Suplente del Club:

- a. Aquella persona física jurídicamente vinculada que acredite tener el control directo o indirecto de la persona moral titular de los derechos del Club, es decir:
 - (i) Que tenga la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración (u órgano corporativo de administración) de la persona moral titular de los derechos del Club, o
 - (ii) Que tenga la facultad de determinar, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones de la administración y operación de la persona moral titular de los derechos del Club, o
 - (iii) Que tenga la facultad para vetar las decisiones trascendentales sobre las políticas de la persona moral titular de los derechos del Club, ya sea a través de la titularidad de los valores con voto, por contrato o de alguna otra manera.

En caso de duda sobre el concepto de Dueño antes mencionado, el Presidente del Comité Ejecutivo de la FMF estará facultado para interpretarlo y aplicarlo a una situación de hecho en concreto.

Artículo 19

En caso de que los socios y/o accionistas sean personas físicas o morales extranjeras, se deberá presentar un símil de los requisitos aplicables. En todos los casos, la información presentada deberá ser avalada y emitida por organizaciones reconocidas, a consideración de la FMF.

Artículo 20

Las Divisiones de así considerarlo, podrán solicitar requisitos adicionales que aplicarán solo para esta División, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Comité Ejecutivo.

ii) Fase de Revisión

Artículo 21

La Secretaría General de la FMF designará las áreas encargadas de realizar el análisis del expediente, estas podrán solicitar información adicional, correcciones y/o aclaraciones sobre la información presentada, antes del inicio de la Temporada estas áreas emitirán los dictámenes correspondientes sobre el expediente presentado.

En caso de que el Club no de cumplimiento a los requisitos y/o requerimientos adicionales en debido tiempo y forma se desechará el trámite.

Artículo 22

Las áreas que designe la Secretaría General para la emisión de los dictámenes podrán allegarse de los recursos que consideren necesarios para el estudio de los expedientes.

Artículo 23

Una vez se haya concluido la revisión del expediente, la Secretaria General informará a la División correspondiente sobre el resultado de dicho análisis.

iii) Fase de Autorización

Artículo 24

La FMF en su debido momento notificará al solicitante del trámite la autorización o no autorización del trámite.

Artículo 25

Por principio general y debido al sistema de ascenso deportivo adoptado en la FMF, un Club que desee solicitar la afiliación a la Asociación, lo deberá hacer a través de la Liga TDP.

La Liga TDP, a través del Portal y/o sistema electrónico, recibirá la solicitud del Club interesado, así como todos los documentos que la acompañan y turnará el expediente a la Secretaría General de la FMF, para su correspondiente revisión y análisis, quien emitirá su opinión para los efectos del trámite ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea General de la FMF, quienes, con base en la información

recibida, resolverán sobre la solicitud.

Cuando por razones del Sistema de Competencia adoptado por una División, ésta decida aumentar el número de Clubes integrantes de su División o el número de Clubes participantes en la competencia, previa aprobación de los órganos de la FMF correspondientes o existan registros de afiliación disponibles en una División para ser suscritos, se podrán admitir a trámite las solicitudes de afiliación de los interesados.

C. AFILIACIÓN DE ASOCIACIONES DE FÚTBOL AMATEUR

Artículo 26

La Afiliación de Asociaciones de Fútbol Amateur se otorga a las Asociaciones Estatales, integradas por las ligas y equipos que las conforman, cuyo objeto sea el desarrollo y promoción del fútbol amateur.

Artículo 27

En los términos del artículo anterior, la solicitud de Afiliación de Asociaciones Estatales de Fútbol Amateur deberá acompañar la siguiente documentación:

- 27.1 Solicitud oficial de afiliación, dirigida a la Secretaría General de la FMF.
- 27.2 Acta constitutiva de la Asociación Estatal de Fútbol Amateur.
- 27.3 El Reglamento de Competencia Oficial debidamente registrado ante la FMF.
- 27.4 Relación de los Clubes, Directivos, Jugadores, Médicos y personal del Cuerpo Técnico que la integran.
- 27.5 Proporcionar los datos de contacto de los Directivos de los Clubes, Representantes y/o Apoderados (dirección, teléfono y correo electrónico al menos)
- 27.6 Datos de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación.
- 27.7 Efectuar las aportaciones económicas determinadas por la FMF.
- 27.8 Cumplir con los requisitos específicos que para tal efecto disponga el Reglamento del Sector Amateur de la FMF.
- 27.9 Contar con una oficina de atención al público en la capital de la entidad federativa correspondiente.

La Asociación, en todos los casos, deberá verificar la veracidad de la información correspondiente y será responsable de la autenticidad de los documentos presentados con la solicitud de afiliación.

La afiliación de las Asociaciones Estatales de Fútbol Amateur estará sujeta a una revisión que, en su caso, lleve a cabo el Sector Amateur y/o el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de la FMF.

Cuando una Asociación incumpla con cualquiera de sus obligaciones y/o con cualquiera de los requisitos previstos en este Reglamento, podrá ser desafiada con una simple notificación sobre el particular.

D. AFILIACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

Artículo 28

Las personas físicas que deseen afiliarse a la FMF deberán solicitarlo a través del Club Profesional, Asociación Estatal de Fútbol Amateur u órgano de la FMF al que pertenezca.

La afiliación de personas físicas se otorgará mediante autorización de la División Profesional, Asociación Estatal de Fútbol Amateur u órgano correspondiente.

Artículo 29

Las personas físicas, al momento de solicitar la afiliación a la FMF, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de afiliación, por conducto del Club, Comisión u organismo al que vayan a pertenecer.
2. No ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión, o cualquier otro medio de comunicación.
3. No ser parte ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, a juicio del Comité Ejecutivo.
4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio.
5. No ser promotor o Agente de Jugadores u Intermediario y, en su caso, haber dejado de serlo al menos un año antes a su nombramiento como Directivo.
6. No haber sido desafiliado por incurrir en cualquiera de los supuestos que prevén los reglamentos aplicables y el Estatuto Social.
7. En el caso de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que forman parte del Sector Profesional, éstos deberán presentar también la documentación que los Reglamentos de Competencia aplicables señalen.
8. Proporcionar datos de contacto como lo son de forma enunciativa más no limitativa; correo electrónico, domicilio, teléfono.

Artículo 30

Tratándose de personas físicas que pretendan integrarse al Sector Amateur, al momento de solicitar su afiliación, se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Los Árbitros deberán de observar lo siguiente:

- a. Presentar ante el Colegio de Árbitros que corresponda, la documentación que lo acredite como tal.
- b. Efectuar las aportaciones económicas determinadas por la FMF.

La Delegación de Árbitros de Fútbol Amateur de la entidad, deberá entregar a la Asociación Estatal del Sector Amateur, el listado de Colegios de Árbitros, Directivos y Árbitros que la integran.

Los Directivos de la Asociación y Directivos de las Ligas deberán observar lo siguiente:

- a. Acreditar la calidad de Directivo de la Asociación o Liga que representa, indicando datos de contacto, teléfono, correo electrónico y domicilio.
- b. No ejercer ningún cargo Directivo en diferente Federación Deportiva o en alguna Institución Deportiva gubernamental, ni depender económicamente de las mismas.
- c. Tener prestigio en el ámbito deportivo, solvencia moral y disponibilidad de tiempo que le permita atender sus deberes como Directivo.

- d. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada por la Autoridad competente de la FMF o por alguna autoridad deportiva competente.
- e. No ejercer actividades de prensa escrita, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación.
- f. No ser miembro del Consejo Directivo de un Club o Liga del Sector Profesional o integrante del Cuerpo Técnico.
- g. Efectuar las aportaciones económicas determinadas por la FMF.

A los Jugadores, Médicos e Integrantes del Cuerpo Técnico, la afiliación se otorgará a través de la Asociación Estatal correspondiente mediante la expedición del registro oficial autorizado por el Sector Amateur de la FMF.

Artículo 31

A falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes señalados, la solicitud no será analizada ni sometida a consideración de los Órganos correspondientes, lo cual será notificado al interesado a través de la Secretaría General.

Tratándose de las Asociaciones de Fútbol Amateur de cada entidad federativa, por conducto del Sector Amateur harán llegar al Comité Ejecutivo o autoridad que ésta designe, la relación de ligas, Clubes, Jugadores, Árbitros e integrantes del Cuerpo Técnico que agrupen, con el objeto de formar el censo nacional de Jugadores Amateurs de la República Mexicana.

CAPÍTULO IV

A. TRAMITES AUTORIZADOS A LOS AFILIADOS

Artículo 32

Los afiliados directos de la FMF podrán solicitar, cuando así convenga a sus intereses, los siguientes trámites:

- 1) Sustitución de la Afiliación.
- 2) Cambio de Directiva.
- 3) Cambio de Nombre Deportivo.
- 4) Cambio de Sede / Estadio.

Por regla general, cada uno de estos trámites deberá llevarse a cabo a través del Portal y/o sistema electrónico diseñado para tal efecto, debiendo de llenar los formatos cargados en los mismos y/o por los medios que, en su caso, solicite la FMF.

Artículo 33

La recepción de los documentos presentados ante la FMF no juzga la forma o contenido de éstos.

La recepción de los documentos correspondientes a cada trámite no implica la autorización o el otorgamiento de la petición presentada por el interesado.

Artículo 34

El afiliado interesado en realizar cualquiera de los trámites que contempla el presente Reglamento, deberá tomar en cuenta los plazos que se señalan para cada trámite en particular, teniendo siempre en consideración que todo expediente deberá ser revisado a efecto de constatar que cumple con los requisitos correspondientes y ser sometido a consideración del Comité Ejecutivo y/o Asamblea General de la FMF por lo que el interesado deberá tomar las debidas precauciones pues no se aceptarán y/o someterán a consideración del Comité Ejecutivo y/o Asamblea General de la FMF expedientes incompletos.

Por regla general, cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado se considerará como extemporánea y, por lo tanto, no procederá su estudio y análisis. Sin embargo, cuando así se considere necesario, La Asamblea General o el Comité Ejecutivo podrán aceptar y autorizar la presentación de cualquiera de estos trámites fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

La Secretaría General de la FMF, tendrá plena facultad para solicitar al interesado y/o al afiliado, la corrección o sustitución de cualquier documento, pudiendo incluso requerir información o documentación adicional para validar el contenido del expediente y el cumplimiento de todos los requisitos aplicables.

Artículo 35

Todo trámite solicitado deberá ir acompañado de los requisitos completos, el pago correspondiente y presentados en el término que se fije para tal efecto, que dispone el presente Reglamento, según la petición del interesado, ya que de lo contrario el trámite podría ser anulado.

B. SUSTITUCIÓN DE AFILIACIÓN

Artículo 36

La sustitución de la Afiliación es una figura reconocida por la FMF, mediante la cual el titular de los derechos de afiliación de un Club Profesional o una Asociación Estatal del Sector Amateur, solicita la separación de la FMF y su lugar es ocupado por otra persona moral que cumpla los requisitos que para tal efecto dispone el presente Reglamento (nueva persona moral), previa autorización del Comité Ejecutivo y la Asamblea General de la FMF.

El proceso de atención a las solicitudes del trámite de Sustitución de Afiliación se realizará conforme a las siguientes tres fases:

- i) Fase Preliminar
- ii) Fase de Revisión
- iii) Fase de Autorización

i) Fase Preliminar

Artículo 37

Las solicitudes de sustitución de la Afiliación, así como los expedientes completos que contengan los requisitos señalados por el presente Reglamento, se recibirán hasta 90 días antes del inicio de una Temporada oficial. El solicitante deberá tomar en cuenta el tiempo necesario para que la Secretaría General, lleve a cabo la revisión de los documentos presentados y, en su caso, solicite la corrección o el cumplimiento de las omisiones.

La documentación aplicable deberá ser cargada a través del Portal y/o sistema electrónico diseñado para tal efecto.

La presentación de la documentación a través del Portal y/o sistema electrónico diseñado para tal efecto, en ninguna circunstancia implica que dicha solicitud haya sido revisada y aprobada sino hasta que la misma sea sometida a consideración del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF y dichos órganos emitan su decisión, misma que posteriormente deberá notificarse al solicitante.

Por regla general, cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y, por lo tanto, no procederá su estudio y análisis. Sin embargo, cuando así se considere necesario, la Asamblea General o el Comité Ejecutivo de la FMF podrán aceptar y autorizar una solicitud de Afiliación fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

La Secretaría General de la FMF, tendrá plena facultad para solicitar al interesado, la corrección o sustitución de cualquier documento, pudiendo incluso solicitar información o documentación adicional para validar el contenido del expediente y el cumplimiento de todos los requisitos aplicables.

Artículo 38

El responsable de presentar la solicitud de sustitución de la Afiliación, así como los documentos correspondientes, será el Afiliado que desea separarse de la FMF, por lo que todas las notificaciones le serán enviadas directamente.

Artículo 39

El importe por cubrir por concepto de solicitud de sustitución de la Afiliación será el siguiente:

- a. Para la LIGA MX: 145,000 UDIS
- b. Para la LIGA MX Femenil: 103,000 UDIS
- c. Para EXPANSIÓN MX: 103,000 UDIS
- d. Para Liga Premier: 14,674 UDIS
- e. Para Liga TDP: 5,590 UDIS

La nueva persona moral será, por regla general, la responsable de cubrir el importe que corresponda por concepto de sustitución de la Afiliación.

El trámite de sustitución con cambio de nombre y/o sede y/o estadio deberá acompañar todos los comprobantes de pago, por cada uno de los movimientos solicitados.

En caso de que el trámite no sea autorizado, no se reembolsará el pago por gastos operativos realizado por el Club solicitante.

Artículo 40

Al momento de solicitar la sustitución de afiliación a la FMF, el interesado deberá cumplir con los requisitos marcados en el Apéndice II y en su caso llenar los formatos cargados en el portal y/o sistema electrónico.

Artículo 41

Una vez se haya ingresado el expediente y comenzado con su revisión, el monto por concepto de gastos operativos que deberá cubrir el Club no será reembolsado bajo ningún concepto.

Artículo 42

En caso de que los socios y/o accionistas sean personas físicas o morales extranjeras, se deberá presentar un símil de los requisitos aplicables. En todos los casos, la información presentada deberá ser avalada y emitida por organizaciones reconocidas, a consideración de la FMF.

Artículo 43

Las Divisiones de así considerarlo, podrán solicitar requisitos adicionales que aplicarán solo para esa División, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Comité Ejecutivo.

ii) Fase de Revisión

Artículo 44

La Secretaría General de la FMF designará las áreas encargadas de realizar el análisis del expediente, estas podrán solicitar información adicional, correcciones y/o aclaraciones sobre la información presentada, antes del inicio de la Temporada estas áreas emitirán los dictámenes correspondientes sobre el expediente presentado.

En caso de que el Club no de cumplimiento a los requisitos y/o requerimientos adicionales en debido tiempo y forma se desechará el trámite.

Artículo 45

Las áreas que designe la Secretaría General para la emisión de los dictámenes podrán allegarse de los recursos que consideren necesarios para el estudio de los expedientes.

Artículo 46

Una vez se haya concluido la revisión del expediente, la Secretaria General informará a la División correspondiente sobre el resultado de dicho análisis.

Artículo 47

La solicitud de sustitución de Afiliación con cambio de nombre y/o sede y/o estadio será evaluada por la Secretaría General de la FMF, a efecto de observar su viabilidad para que no ponga en riesgo la integridad de la competencia. El trámite de sustitución con cambio de nombre y/o sede y/o estadio, deberá sujetarse a los plazos fijados para la sustitución como trámite principal, por lo que finalizado el plazo del trámite de sustitución no podrán realizarse modificaciones a los trámites de cambio de nombre y/o sede y/o estadio.

iii) Fase de Autorización

Artículo 48

Hasta en tanto no sea autorizada la sustitución por el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF, las obligaciones del Afiliado Directo seguirán a cargo de quien ostenta su titularidad. Por regla general, solo se admitirá un trámite de sustitución por Temporada.

Una vez autorizada la sustitución, el nuevo titular adquiere los derechos y obligaciones inherente a la Afiliación, incluso aquellas que el titular anterior ya había contraído previo a la autorización de la sustitución.

Derivado de la solicitud por parte de FIFA en asignar un FIFA ID a cada Club, el nuevo titular adquirirá el FIFA ID del Club anterior y, por lo tanto, tendrá acceso a todas las transferencias llevadas a cabo a

través del TMS.

Artículo 49

La FMF en su debido momento notificará al solicitante del trámite la autorización o no autorización del trámite.

Artículo 50

No se podrán autorizar sustituciones de Afiliación durante el transcurso de la Temporada que se está realizando, excepto que exista una causa debidamente justificada o que se ponga en grave riesgo la estabilidad de la Competencia, a juicio del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF.

Artículo 51

Un Club que ascienda a la División inmediata superior, no podrá solicitar la sustitución de la Afiliación en su primera Temporada excepto que exista una causa debidamente justificada a juicio del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF.

Otros Supuestos

Artículo 52

El cambio de persona moral y el cambio o adición de accionistas, socios y/o asociados de la persona moral titular de la Afiliación, será considerado como una sustitución, por lo que deberá dar cumplimiento a los requisitos que sobre el particular dispone el presente ordenamiento y que le resulten aplicables, incluyendo el pago de derechos correspondiente dentro de los plazos del trámite de sustitución de afiliación.

Es obligación de los Afiliados Directos y las Divisiones, informar a la Secretaría General de la FMF sobre cualquier cambio en sus accionistas, socios y/o asociados ya que, de no hacerlo en el momento y al hacerse del conocimiento de la FMF, podrá ser retroactivo y exigible el pago de derechos respectivo.

Así, cuando el nuevo accionista, socio y/o asociado sea una persona moral, este deberá proporcionar lo siguiente:

- a. Copia certificada del Acta Constitutiva del nuevo accionista, socio y/o asociado.
- b. Acta de asamblea de la persona moral titular de los derechos del Club con la integración del nuevo accionista, socio y/o asociado.
- c. En caso de ser aplicable, copia certificada de la Escritura Pública en donde consten los Estatutos Sociales vigentes.
- d. Confirmación y/o designación de la persona que será considerada como dueño.
- e. Documentos que acrediten la solvencia financiera que se consideren necesarios ante la Secretaría General de la FMF.
- f. Pago del trámite correspondiente (sustitución).

Se considera que el listado anterior son los requisitos mínimos aplicables, por lo que, en caso de considerarlo necesario, el área encargada de la revisión podría solicitar cualquier otro requisito y/o documento de los que se establecen en el Apéndice II.

En caso de que los socios sean personas físicas, se deberán presentar los requisitos que les resulte aplicable.

Artículo 53

El cambio de persona moral, conservando las mismas personas y capitales y/o los mismos porcentajes de capitales, o comprueben que ambas personas morales pertenecen a la misma estructura corporativa no será tomado como sustitución de Afiliación, sin embargo, dicha solicitud deberá tramitarse a través del portal y/o sistema electrónico, acompañado de los documentos que acrediten tales modificaciones y/o con los requisitos que en su caso les pueda requerir la Secretaría General, para que a su vez, sea sometido al Comité Ejecutivo y/o Asamblea General o para su aprobación.

Los cambios y modificaciones mencionadas anteriormente podrán solicitarse en cualquier momento de la Temporada, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

C. CAMBIO DE DIRECTIVA

Artículo 54

Es obligación de los Afiliados Directos mantener actualizada la información registrada en la FMF relacionada con su Directiva y personal Administrativo.

Un Afiliado Directo puede solicitar la actualización de datos, información y documentos, cuando así lo considere conveniente, sin que deba observar un momento en específico, es decir, antes, durante o después de una Temporada.

Para ello, deberá notificar por escrito dirigido a la Secretaría General de la FMF y a la División que corresponda, el cambio de que se trate, acompañado de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Artículo 55

El cambio de Directiva de un Afiliado Directo podrá tramitarse en cualquier momento de la Temporada y será un trámite sin costo realizado ante la Secretaría General de la FMF.

D. CAMBIO DE NOMBRE DEPORTIVO

Artículo 56

El nombre deportivo de un Club es la denominación que lo distingue de los demás Clubes afiliados, independientemente de la denominación social del titular de la Afiliación. El Club que así lo considere conveniente, puede cambiar de nombre deportivo sin perder su afiliación, previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento. El órgano facultado para autorizar el cambio de nombre deportivo es el Comité Ejecutivo de la FMF.

Los Clubes que realicen un cambio de nombre, deberán de entregar el expediente y/o documentación con el nuevo nombre del afiliado.

Artículo 57

El nombre deportivo deberá cumplir con las siguientes características:

- a. No deberá hacer alusión a marcas comerciales, servicios, productos, cuestiones discriminatorias o racistas, afecciones y/o palabras alusivas a enfermedades, temas religiosos, temas o avisos políticos y/o haga referencia a temas que a consideración del Comité Ejecutivo sean contrarias a los valores que representan a la Federación tengan o no relación con la Institución Deportiva que representa.

- b. No podrá utilizar el mismo nombre deportivo de un Club que actualmente sea utilizado, salvo que sean parte de una misma estructura deportiva.
- c. Si el nombre deportivo contiene un nombre propio de persona física, deberá ir precedido de la palabra “San o Santa”, según sea el caso.
- d. La utilización de las palabras “México” y “Nacional”, son exclusivas de las Selecciones Nacionales organizadas por la FMF, por lo que su uso en el nombre deportivo de un Club no estará permitido.
- e. El nombre deportivo no podrá ir acompañado de siglas o abreviaturas que hagan referencia a regímenes sociales, civiles o mercantiles.

Artículo 58

El titular o poseedor del nombre deportivo será el único responsable en caso de que el mismo cause violación a los Derechos de Autor, Propiedad Industrial u otros, obligándose a resarcir de su propio peculio el daño causado a terceros.

Artículo 59

Para solicitar el cambio de nombre deportivo, el interesado deberá cumplir con los requisitos que se indican en el Apéndice III.

Por lo que hace a los cambios de nombre en el sector amateur, deberán observar lo dispuesto en el Reglamento Interno de dicho Sector.

Artículo 60

Los Clubes filiales deberán utilizar el mismo logotipo, cuando utilicen el mismo nombre deportivo, en todas sus Divisiones y la titularidad de este no podrá estar a nombre de persona distinta al titular de la Afiliación.

Artículo 61

El Comité Ejecutivo no autorizará nombres deportivos iguales a Clubes diferentes, o que se presten a confusión entre sí, a excepción de los Clubes filiales.

Artículo 62

El Club que ascienda o descienda a la siguiente División, no podrá cambiar de nombre deportivo en su primera Temporada oficial.

Artículo 63

Las solicitudes de cambio de nombre deportivo se recibirán a más tardar 60 días antes del inicio de una Temporada, a excepción de los cambios de nombre de los Clubes del Sector Amateur, los cuales podrán realizar en cualquier momento, siempre y cuando, el Club no se encuentre en una competencia en curso, y cumplan los requisitos que el Reglamento Interno del Sector Amateur disponga.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y, por lo tanto, no se procederá a su estudio y análisis.

Cuando así lo considere necesario, el Comité Ejecutivo de la FMF podrá aceptar una solicitud de cambio de nombre deportivo, fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

Artículo 64

El Comité Ejecutivo no autorizará el cambio de nombre deportivo del Club durante la Temporada que se está llevando a cabo, excepto en los casos que sea autorizado el cambio de Sede o por causas de fuerza mayor.

El Comité Ejecutivo no autorizará el cambio de logotipo del Club durante el Torneo que se está llevando a cabo, excepto por causas de fuerza mayor.

Artículo 65

El importe por cubrir por concepto de solicitud de cambio de nombre deportivo será el siguiente:

- a. Para LIGA MX: 73,000 UDIS
- b. Para LIGA MX Femenil: 44,000 UDIS
- c. Para EXPANSIÓN MX: 44,000 UDIS
- d. Para Liga Premier: 9,000 UDIS
- e. Para Liga TDP: 2,500 UDIS

El pago deberá realizarse a la cuenta bancaria de la división correspondiente en el plazo establecido para tal efecto.

Los Clubes filiales sin derecho a ascenso están exentos de realizar el pago por derechos.

Artículo 66

El Comité Ejecutivo comunicará su resolución a la División correspondiente a través de la Secretaría General de la FMF, antes del inicio de la siguiente Temporada o Campeonato según corresponda.

En caso de que el trámite no sea autorizado, no se reembolsará el pago realizado por el Club solicitante, debiendo conservar el nombre deportivo anterior a su solicitud.

E. CAMBIO DE SEDE Y/O ESTADIO

Artículo 67

La sede de un Club es la ciudad donde se encuentra localizado el Estadio que tiene registrado ante la FMF, para celebrar sus partidos como local en los Torneos o Temporadas oficiales.

La sede de un Club contará con una zona exclusiva para el desarrollo de sus actividades deportivas, comprendida dentro de 50 km a la redonda (medidos de forma lineal) del Estadio registrado ante la FMF. Se considerará cambio de Estadio siempre que no se exceda dicho límite de 50 km.

Todo Estadio registrado en la FMF, debe contar con la certificación que le corresponda según la División Profesional en la que participe, de conformidad con lo dispuesto por el Apéndice I del presente Reglamento o, de ser aplicable, con lo dispuesto en los Lineamientos de Concesión de Licencias.

El Comité Ejecutivo es el órgano facultado para autorizar o negar un cambio de sede y/o Estadio de un Club afiliado a la FMF.

Artículo 68

Para solicitar el cambio de sede y/o de Estadio, el interesado deberá cumplir con los requisitos indicados

en el Apéndice IV.

Artículo 69

El Club que ascienda o descienda a la siguiente División, no podrá cambiar de Sede y/o Estadio en su primera Temporada oficial, salvo que el Comité Ejecutivo considere necesario el cambio.

Para poder solicitar el cambio de sede y/o Estadio, es necesario que el interesado tenga una antigüedad de cuando menos 1 año en la sede y/o Estado que pretende dejar.

Artículo 70

Las solicitudes de cambio de sede y/o Estadio se recibirán a más tardar 60 días antes del inicio de una Temporada.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y por lo tanto no se procederá a su estudio y análisis.

Cuando así lo considere necesario, el Comité Ejecutivo de la FMF podrá aceptar una solicitud de cambio de sede y/o Estadio, fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

Artículo 71

El Comité Ejecutivo no autorizará el cambio de sede y/o Estadio durante la Temporada que se está llevando a cabo, excepto por causas de fuerza mayor. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad exclusiva de determinar las sedes y/o Estadios en los que, por ninguna circunstancia, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, se podrá autorizar el cambio.

Artículo 72

Por regla general, el Comité Ejecutivo no autorizará el cambio de sede y/o Estadio hacia una sede y/o Estadio que se encuentre ocupada por otro Club, salvo en casos debidamente justificados ante el Comité Ejecutivo.

El Club que ascienda a la siguiente División no podrá permanecer en ella si en la sede y/o Estadio que ocupará se encuentra participando un Club, ya sea de esa misma División o de una División superior, salvo casos debidamente justificados ante el Comité Ejecutivo.

Artículo 73

El importe por cubrir por concepto de solicitud de cambio de sede será el siguiente:

- a. Para LIGA MX: 145,000 UDIS
- b. Para LIGA MX Femenil: 103,000 UDIS
- c. Para EXPANSIÓN MX: 103,000 UDIS
- d. Para Liga Premier: 9,000 UDIS
- e. Para Liga TDP: 2,500 UDIS

El pago deberá realizarse a la cuenta bancaria de la división correspondiente en el plazo establecido para tal efecto.

Los Clubes filiales sin derecho a ascenso están exentos de realizar el pago por derechos.

Afiliados de la FMF incurrió en cualesquiera de los supuestos referidos en el artículo anterior (en lo sucesivo, la “Causal de Desafiliación”), la última de éstas podrá iniciar un proceso de investigación para que, con apoyo de cualquier órgano, Comisión y/o Departamento y/o terceros, determinen, a su juicio, si el Afiliado en cuestión incurrió en dicha Causal de Desafiliación (en lo sucesivo, el “Proceso de Investigación”).

2. La Secretaría General de la FMF, con apoyo de cualquier Órgano, Comisión, Departamento y/o terceros, deberá recabar toda la información y/o documentación relacionada con la Causal de Desafiliación.
3. Una vez concluido el Proceso de Investigación, la Secretaria General deberá notificar, por escrito, al Afiliado en cuestión los resultados de dicho Proceso de Investigación, otorgando un plazo no mayor a quince días naturales para que presente sus pruebas y/o argumentos relacionados con la Causal de Desafiliación. En caso de no presentar argumentos y/o pruebas dentro del plazo referido, se entenderá que el Afiliado no tiene objeción y está de acuerdo con los resultados obtenidos en el Proceso de Investigación.
4. La Secretaria General de la FMF deberá analizar las pruebas y argumentos que, en su caso, presente el Afiliado investigado y, con apoyo de cualquier Órgano, Comisión, Departamento y/o terceros, emitirá un documento con conclusiones y recomendaciones (en lo sucesivo “Resolución Preliminar”), mismo que será notificado por escrito al Comité Ejecutivo de la FMF.
5. El Comité Ejecutivo de la FMF, presentará a la Asamblea General de la FMF, la Resolución Preliminar notificada por la Secretaria General para que ésta emita la resolución que, a su entera discreción, considere pertinente. Esta resolución deberá ser notificada al afiliado investigado únicamente para su conocimiento.

Artículo 81

Previo a determinar la desafiliación o aceptación de separación de un Afiliado, el Comité Ejecutivo de la FMF llevará a cabo las acciones que, a su entera discreción, considere necesarias para incentivar el cumplimiento de las obligaciones deportivas y económicas que el Afiliado tenga pendientes con la FMF y con otros afiliados. Lo anterior, en el entendido que la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados.

C. CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

Artículo 82

El Afiliado que pierda la afiliación a la FMF perderá todo derecho adquirido durante el tiempo en que fue considerado Miembro de la Institución.

No obstante lo anterior, la FMF y sus Afiliados se reservan el derecho que de conformidad con la Legislación Nacional les pudiera asistir para exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes. El ejercicio de tal derecho deberá dejar a salvo y en paz a la FMF y sus Afiliados.

Artículo 83

El Afiliado Directo a la FMF que haya sido desafiliado no podrá volver a solicitar la afiliación a la FMF.

El Afiliado Derivado que haya sido desafiliado de la FMF, no podrá volver a solicitar la afiliación, ni siquiera constituyendo o integrando una persona moral distinta a la que representaba en el momento de su desafiliación, si ese fuera el caso. El Afiliado que habiéndose separado voluntariamente y que no cuente con adeudos pendientes de cuando estuvo registrado ante la FMF, tuviera interés en un futuro de volver a incorporarse a esta Federación, deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que corresponden a una nueva afiliación, sin que pueda invocar o referir la información proporcionada con anterioridad a su separación.

Así mismo, la desafiliación de una persona moral traerá como resultado automático, la desafiliación de todos los Clubes pertenecientes a la estructura de dicha persona moral.

TRANSITORIOS

Artículo Primero

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados y resueltos por el Comité Ejecutivo.

Artículo Segundo

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. el día 10 de diciembre de 2025, entrando en vigor en esa misma fecha.

APÉNDICE I REQUISITOS AFILIACIÓN

Artículo 1

Los oficios mencionados en los requisitos deberán ser dirigidos a la Secretaria General de la FMF, firmados por el representante legal del Club, por lo que se deberá adjuntar la escritura pública en la cual se acrediten las facultades de representación del firmante.

REQUISITOS SOCIALES

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
1	Autorización de la División de que se trate y/o representante ante el Comité Ejecutivo de la FMF.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
2	Solicitud oficial de afiliación la cual deberá contener el domicilio completo del nuevo Club para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto, indicando que el Club, compromete a su institución e integrantes, a cumplir y acatar las Reglas de Juego promulgadas por la FIFA, reconocer y respetar el Estatuto Social de la FMF, el Código de Ética, Reglamentos y otras disposiciones emitidas por la FIFA, CONCACAF y FMF.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
3	Copia certificada del Acta Constitutiva de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la entidad que le corresponda y cuyo objeto social sea preponderantemente deportivo, así como una declaración mediante la cual informe que los Estatutos de la Sociedad o Asociación no han sido modificados con anterioridad a la fecha de la solicitud de Afiliación. Relación de las personas autorizadas para contraer compromisos y firmar a nombre del Club, incluyendo copia de la identificación oficial de cada uno de estos.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4	Currículo de cada uno de los socios (personas físicas) y/o currículo empresarial (personas morales) de la persona moral titular de los derechos	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	del Club, acompañada de una copia simple de la identificación oficial vigente					
5	Organigrama del Club, con nombres completos y detalle de funciones asignadas, acompañado de un Directorio del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
6	Designación y solicitud de afiliación de la persona física que será considerada como Dueño, Representante Titular o Representante Suplente del Club, y que representará al mismo ante la FMF y sus órganos de gobierno, firmado por la mayoría de socios de la persona moral, o la representación mayoritaria del capital en su caso.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 2

En caso de modificaciones posteriores al acta constitutiva, el Club deberá exhibir copia certificada de las Escrituras Públicas en donde consten todas las modificaciones a los Estatutos Sociales de la nueva persona moral, o bien, de la Escritura Pública en donde consten los Estatutos Sociales y los socios vigentes de dicha persona moral a la fecha de la solicitud de sustitución.

REQUISITOS DEPORTIVOS

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
7	Nombre del Estadio (sin abreviaturas ni mote) en el que vaya a celebrar sus partidos, así como precisar el domicilio completo del Estadio, acompañado de un croquis de ubicación.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
8	Constancia del título de propiedad del Estadio, Convenio o Contrato de Arrendamiento, Concesión o Comodato o el documento que acredite la legítima posesión del inmueble o, en su caso, la autorización del legítimo propietario o poseedor para celebrar sus partidos en ese Estadio. Lo anterior deberá acompañarse con la documentación que acredite dicha calidad del legítimo propietario o poseedor del inmueble	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
9	Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	Temporada(s) en que vaya a participar el Club.					
10	Solicitud de afiliación del Cuerpo Directivo del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
11	Autorización de los Clubes que siendo de la División Superior Inmediata, ya se encuentran participando en la sede y/o el Estadio que el solicitante pretende ocupar.	N/A	Aplica	N/A	Aplica	Aplica
12	Carta de autorización, emitida por la División que corresponda, en la que se señale que el Estadio cumple con los requisitos aplicables que indique el área correspondiente.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 3

En caso de existir alguna desavenencia sobre la no autorización de los Clubes que siendo de la División superior inmediata que ya se encuentren participando en la misma sede, el Comité Ejecutivo con base en las posturas de ambos Clubes, podrá decidir sobre la participación o no del Club solicitante en la misma sede.

Artículo 4

Si en una misma Temporada, Clubes de distintas Divisiones pretenden ocupar la misma sede y/o Estadio, se le dará tratamiento preferencial al Club de la División superior.

Si en una misma Temporada, Clubes de la misma División pretenden ocupar la misma sede el Comité Ejecutivo decidirá, en su caso, que Club participará en dicha sede.

REQUISITOS JURÍDICOS

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
13	Copia certificada del Título de Propiedad emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del nombre deportivo y logotipo del Club registrado como marca, el cual deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar la solicitud de registro de marca del nombre deportivo y logotipo del Club, debidamente tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con una antigüedad no mayor a seis meses, misma que deberá estar a nombre de la	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	persona moral titular de los derechos del Club.					
14	Declaración del Club mediante la cual se compromete a dejar a salvo a la FMF de cualquier tipo de controversia, ya sea presente o futura, que se pudiera suscitar a causa de la utilización del nombre deportivo y logotipo del Club, acompañando un archivo electrónico del logotipo del Club en formato Illustrator CS4, el cual puede ser presentado en CD o dispositivo USB y además se reconozca la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) en Lausana, Suiza.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
15	Carta autorización en la cual se señale el permiso expreso que otorga cada uno de los socios y funcionarios de la persona moral, para que la FMF pueda libremente y sin responsabilidad alguna investigar sus antecedentes personales y económicos	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 5

Respecto al registro marcario el Club deberá informar el estatus de dicho trámite hasta su culminación, debiendo exhibir el título marcario correspondiente. Cuando el uso de los registros marcarios se realice mediante una licencia de uso y/o cesión y/o alguna otra figura jurídica, deberán presentar comprobante de su inscripción ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para acreditar el uso de las marcas.

REQUISITOS FINANCIEROS

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
16	Inscripción de la persona física y/o moral como contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (copia de la Cédula Fiscal).	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
17	Opinión sobre la situación de cumplimiento fiscal de la persona física y/o moral que emita la autoridad fiscal con antigüedad no mayor a una semana de la fecha en que se presente la solicitud.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
18	Copia de todo aviso presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes en relación con todo	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	cambio de la información previamente proporcionada por la persona física y/o moral, como el cambio de domicilio fiscal, apertura de establecimientos y sucursales, cambio de denominación o razón social, entre otros. En caso de no existir cambios deberá presentar una carta donde se manifieste dicha situación.					
19	Reporte de Buró de Crédito de cada uno de los socios de la persona moral titular de los derechos del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
20	Último estado financiero anual dictaminado, aprobado por su órgano de administración del último ejercicio social.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
21	Copia de la Declaración Anual correspondiente al último ejercicio fiscal.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
22	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social. https://www.imss.gob.mx/opinion-cumplimiento . Requiere contar con la e.firma del particular titular de la misma, o en caso de ser representante legal la e.firma de este. (Solicitud de Cumplimiento).	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
23	Póliza de Fianza o Aval Bancario, por la cantidad que disponga el sistema económico de cada División Profesional, contenida en el Reglamento de Competencia aplicable.	Aplica	Aplica	N/A	N/A	N/A
24	Garantía para el cumplimiento de sus obligaciones económicas que para tal efecto determine la División que corresponda	N/A	N/A	Aplica	Aplica	Aplica
25	Comprobante de pago por concepto de trámite de la Afiliación	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
26	Comprobante de pago a la FMF por concepto de gastos operativos y administrativos	9,000 UDIS	9,000 UDIS	9,000 UDIS	3,200 UDIS	1,600 UDIS

Artículo 6

Por lo que hace a los requisitos financieros referidos anteriormente, se precisa que estos deben demostrar, ante la Dirección General de Finanzas de la FMF, la capacidad y solvencia financiera del club interesado para hacer frente a sus obligaciones como afiliado a la FMF, así como la procedencia de sus recursos.

Lo anterior conforme a los montos de solvencia que determine la Dirección General de Finanzas de la FMF para cada una de las Divisiones previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo.

El área encargada de revisar los requisitos financieros podrá reemplazar el estudio de algún requisito financiero y/o solicitar documentación adicional en caso de que la información presentada contenga inconsistencias, no sea clara o no satisfaga el objetivo de demostrar la solvencia financiera y procedencia de los recursos.

Artículo 7

Cuando la persona moral titular de los derechos del Club sea de reciente constitución y por tal motivo no cuente con información suficiente para acreditar su solvencia financiera y la procedencia de sus recursos, la persona física que se ostente como Dueño o Representante Titular o Representante Suplente del Club y todos los Socios, deberán dar cumplimiento a los requisitos financieros encomendados a la solicitante que sean aplicables para personas físicas.

En caso de existir socios personas morales, éstos deberán presentar los requisitos aplicables de conformidad con el artículo anterior. En caso de que estas personas morales también sean de reciente constitución, deberán presentar información de las personas físicas y/o morales de manera que puedan justificar la procedencia de sus recursos y su solvencia financiera, a consideración de la Secretaría General.

Artículo 8

En caso de una solicitud de participación de Clubes filiales, sin derecho a ascenso en las Divisiones inferiores, únicamente deberán presentar la información correspondiente a los requisitos deportivos, siempre que el Club matriz haya dado cumplimiento a los demás requisitos.

En el caso de que la solicitud de afiliación sea de una persona moral que ya se encuentre afiliada a la FMF y pretenda afiliarse a una división superior deberá presentar el expediente completo.

En caso de que se trate de la afiliación de Clubes filiales con derecho a ascenso, deberán cumplir con todos los requisitos listados en el presente apéndice.

Por filial, se entenderá aquellos Clubes que dependen administrativamente del Club matriz, el cual deberá contar con el 100% de la tenencia accionaria del Club filial.

Las filiales de categorías de fuerzas básicas estarán exentas de presentar dicha información.

APÉNDICE II REQUISITOS TRÁMITE SUSTITUCIÓN DE AFILIACIÓN

Artículo 1

Los oficios mencionados en los requisitos deberán ser dirigidos a la Secretaría General de la FMF, firmados por el representante legal del Club, por lo que se deberá adjuntar la escritura pública en la cual se acrediten las facultades de representación del firmante.

REQUISITOS SOCIALES

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
1	Autorización de la División de que se trate y/o representante ante el Comité Ejecutivo de la FMF.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
2	Solicitud oficial de separación del Club que solicite la sustitución de la Afiliación y certificado de no adeudo expedido por la Dirección General de Administración y Finanzas.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
3	Solicitud oficial de afiliación de la nueva persona moral que solicita la titularidad de los derechos de Afiliación, la cual deberá contener el domicilio completo del nuevo Club para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto, indicando que el Club, compromete a su institución e integrantes, a cumplir y acatar las Reglas de Juego promulgadas por la FIFA, reconocer y respetar el Estatuto Social de la FMF, el Código de Ética, Reglamentos y otras disposiciones emitidas por la FIFA, CONCACAF y FMF.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4	Copia certificada del Acta Constitutiva de la nueva persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la entidad que le corresponda y cuyo objeto social sea preponderantemente deportivo, así como una declaración mediante la cual informe que los Estatutos de la Sociedad o Asociación no han sido modificados con anterioridad a la fecha de la solicitud de sustitución de la Afiliación.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
5	Relación de las personas autorizadas para contraer compromisos y firmar a nombre del	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	Club, incluyendo copia de la identificación oficial de cada uno de estos.					
6	Currículo de cada uno de los socios (personas físicas) y/o currículo empresarial (personas morales) de la nueva persona moral titular de los derechos del Club, acompañada de una copia simple de la identificación oficial vigente.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
7	Organigrama del Club, con nombres completos y detalle de funciones asignadas, acompañado de un Directorio del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
8	Designación y solicitud de afiliación de la persona física que será considerada como Dueño, Representante Titular y/o Representante Suplente del Club y que representará al mismo ante la FMF y sus órganos de gobierno firmado por la mayoría de socios de la nueva persona moral o la representación mayoritaria del capital en su caso.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 2

En caso de modificaciones posteriores al acta constitutiva, el Club deberá exhibir copia certificada de las Escrituras Públicas en donde consten todas las modificaciones a los Estatutos Sociales de la nueva persona moral, o bien, de la Escritura Pública en donde consten los Estatutos Sociales y los socios vigentes de dicha persona moral a la fecha de la solicitud de sustitución.

REQUISITOS DEPORTIVOS

REQUISITO		LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
9	Nombre del Estadio (sin abreviaturas ni motes) en el que vaya a celebrar sus partidos, así como precisar el domicilio completo del Estadio, acompañado del croquis de ubicación.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
10	Constancia del título de propiedad del Estadio, Convenio o Contrato de Arrendamiento, Concesión o Comodato o el documento que acredite la legítima posesión del inmueble o, en su caso, la autorización del legítimo propietario o poseedor para celebrar sus partidos en ese Estadio. Lo anterior deberá acompañarse con la	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	documentación que acredite dicha calidad del legítimo propietario o poseedor del inmueble					
11	Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s) Temporada(s) en que vaya a participar el Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
12	Solicitud de afiliación del Cuerpo Directivo del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
13	Autorización de los Clubes que siendo de la División Superior Inmediata, ya se encuentran participando en la sede.	N/A	Aplica	N/A	Aplica	Aplica
14	Carta de autorización, emitida por la División que corresponda, en la que se señale que el Estadio cumple con los requisitos aplicables que indique el área correspondiente.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 3

En caso de existir alguna desavenencia sobre la no autorización de los Clubes que siendo de la División superior inmediata que ya se encuentren participando en la misma sede, el Comité Ejecutivo con base en las posturas de ambos Clubes, podrá decidir sobre la participación o no del Club solicitante en la misma sede.

Artículo 4

Si en una misma Temporada, Clubes de distintas Divisiones pretenden ocupar la misma sede y/o Estadio, se le dará tratamiento preferencial al Club de la División superior.

Si en una misma Temporada, Clubes de la misma División pretenden ocupar la misma sede el Comité Ejecutivo decidirá, en su caso, que Club participará en dicha sede.

REQUISITOS JURÍDICOS

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
15	Escrito mediante el cual la nueva persona moral titular de la Afiliación se obliga a subrogarse en todos los derechos y obligaciones del sustituido.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
16	Escrito mediante el cual informe sobre el "estatus" en que quedará la explotación del nombre comercial y/o deportivo del Afiliado, así como del logotipo de éste, acompañando en su caso el contrato de cesión de los derechos de propiedad	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	intelectual y un archivo electrónico del logotipo del Club en formato Illustrator CS4, el cual puede ser presentado en CD o dispositivo USB.					
17	Copia certificada del Título de Propiedad emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del nombre deportivo y logotipo del Club registrado como marca, el cual deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar la solicitud de registro de marca del nombre deportivo y logotipo del Club, debidamente tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con una antigüedad no mayor a seis meses, misma que deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
18	Declaración del Club mediante la cual se compromete a dejar a salvo a la FMF de cualquier tipo de controversia, ya sea presente o futura, que se pudiera suscitar a causa de la utilización del nombre deportivo y logotipo del Club y además se reconozca la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) en Lausana, Suiza.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
19	Carta autorización en la cual se señale el permiso expreso que otorga cada uno de los socios y funcionarios de la nueva persona moral para que la FMF pueda, libremente y sin responsabilidad alguna, investigar sus antecedentes personales y económicos.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
20	Constancia expedida por la Dirección de Afiliación y Registro de la FMF (DAR) respecto a todos los contratos vigentes de jugadores y cuerpo técnico, así como los acuerdos de transferencias nacionales e internacionales.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
21	Carta manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los derechos del Club, con anterioridad a la operación que se esté llevando a	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	cabo, no han sido cedidos, vendidos, arrendados o traspasados bajo ningún tipo o figura jurídica. Esta carta deberá ser expedida por los dos Clubes que participen en la sustitución.					
22	Escrito de la persona moral titular de los derechos del Club, dirigido a la Secretaría General de la FMF, mediante el cual el Club deje a salvo a la FMF de cualquier controversia que se suscite, derivado de la titularidad de la Afiliación.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 5

Respecto al registro marcario, el Club deberá informar el estatus de dicho trámite hasta su culminación, debiendo exhibir el título marcario correspondiente. Cuando el uso de los registros marcarios se realice mediante una licencia de uso y/o cesión y/o alguna otra figura jurídica, deberán presentar comprobante de su inscripción ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para acreditar el uso de las marcas.

Artículo 6

Cuando el Club sustituido cuente con contratos vigentes al momento de realizar las Sustitución de Afiliación, de acuerdo con la constancia emitida por la DAR, se deberá presentar un convenio de cesión de derechos de dichos contratos, celebrado entre el Club Sustituido y el Club Sustituto.

REQUISITOS FINANCIEROS

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
23	Inscripción de la persona física y/o moral como contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (copia de la Cédula Fiscal).	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
24	Opinión sobre la situación de cumplimiento fiscal de la persona física y/o moral que emita la autoridad fiscal con antigüedad no mayor a una semana de la fecha en que se presente la solicitud.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
25	Copia de todo aviso presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes en relación con todo cambio de la información previamente proporcionada por la persona física y/o moral, como el cambio de domicilio fiscal, apertura de establecimientos y sucursales, cambio de denominación o razón	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	social, entre otros. En caso de no existir cambios deberá presentar una carta donde se manifieste dicha situación.					
26	Reporte de Buró de Crédito de cada uno de los socios de la persona moral titular de los derechos del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
27	Último estado financiero anual dictaminado, aprobado por su órgano de administración del último ejercicio social.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
28	Copia de la Declaración Anual correspondiente al último ejercicio fiscal.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
29	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social. https://www.imss.gob.mx/opinion-cumplimiento . Requiere contar con la e.firma del particular titular de la misma, o en caso de ser representante legal la e.firma de este. (Solicitud de Cumplimiento).	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
30	Póliza de Fianza o Aval Bancario, por la cantidad que disponga el sistema económico de cada División Profesional, contenida en el Reglamento de Competencia aplicable.	Aplica	Aplica	N/A	N/A	N/A
31	Garantía para el cumplimiento de sus obligaciones económicas que para tal efecto determine la División que corresponda	N/A	N/A	Aplica	Aplica	Aplica
32	Comprobante de pago por concepto de trámite de sustitución de la Afiliación	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
33	Comprobante de pago a la FMF por concepto de gastos operativos y administrativos	9,000 UDIS	9,000 UDIS	9,000 UDIS	3,200 UDIS	1,600 UDIS

Artículo 7

Por lo que hace a los requisitos financieros referidos anteriormente, se precisa que estos deben demostrar, ante la Dirección General de Finanzas de la FMF, la capacidad y solvencia financiera del club interesado para hacer frente a sus obligaciones como afiliado a la FMF, así como la procedencia de sus recursos.

Lo anterior conforme a los montos de solvencia que determine la Dirección General de Finanzas de la FMF para cada una de las Divisiones previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo.

El área encargada de revisar los requisitos financieros podrá reemplazar el estudio de algún requisito financiero y/o solicitar documentación adicional en caso de que la información presentada contenga inconsistencias, no sea clara o no satisfaga el objetivo de demostrar la solvencia financiera y procedencia de los recursos.

Artículo 8

Cuando la persona moral titular de los derechos del Club sea de reciente constitución y por tal motivo no cuente con información suficiente para acreditar su solvencia financiera y la procedencia de sus recursos, la persona física que se ostente como Dueño o Representante Titular o Representante Suplente del Club y todos los Socios, deberán dar cumplimiento a los requisitos financieros encomendados a la solicitante que sean aplicables para personas físicas.

En caso de existir socios personas morales, éstos deberán presentar los requisitos aplicables de conformidad con el artículo anterior. En caso de que estas personas morales también sean de reciente constitución, deberán presentar información de las personas físicas y/o morales de manera que puedan justificar la procedencia de sus recursos y su solvencia financiera, a consideración de la Secretaría General.

APÉNDICE III REQUISITOS TRÁMITE CAMBIO DE NOMBRE

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
1	Solicitud oficial de cambio de nombre deportivo dirigida a la Secretaría General de la FMF, debidamente firmada por el representante legal del Club que esté debidamente registrado ante la FMF.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
2	Señalar domicilio completo para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
3	Carta responsiva mediante la cual el Club deja a salvo a la FMF, de cualquier controversia jurídica que se suscite en virtud de la utilización y registro de los signos distintivos y nombres deportivos registrados por el Club debidamente firmada por el Presidente del Club cuyo registro obre en los archivos y expedientes digitales de la FMF.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4	Copia certificada del Título de Propiedad emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del nombre deportivo y logotipo del Club registrado como marca, el cual deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar la solicitud de registro de marca del nombre deportivo y logotipo del Club, debidamente tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con una antigüedad no mayor a seis meses, misma que deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
5	Archivo electrónico del logotipo del Club en formato Illustrator CS4, el cual puede ser presentado en CD o dispositivo USB.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
6	Comprobante de pago.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 1

Respecto al registro marcario el Club deberá informar el estatus de dicho trámite hasta su culminación, debiendo exhibir el título marcario correspondiente. Cuando el uso de los registros marcarios se realice mediante una licencia de uso y/o cesión y/o alguna otra figura jurídica, deberán presentar comprobante de su inscripción ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para acreditar el uso de las marcas.

APÉNDICE IV REQUISITOS TRÁMITE CAMBIO DE ESTADIO Y/O SEDE

	REQUISITO	LIGA MX	EXPANSIÓN MX	LIGA MX FEMENIL	LIGA PREMIER	LIGA TDP
1	Solicitud oficial de cambio de sede y/o Estadio, dirigida a la Secretaría General de la FMF, debidamente firmada por el representante legal del Club que esté debidamente registrado ante la FMF.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
2	Señalar domicilio completo para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
3	Domicilio completo del nuevo Estadio y croquis de ubicación.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4	Constancia del título de propiedad del Estadio, Convenio o Contrato de Arrendamiento, Concesión o Comodato o el documento que acredite la legítima posesión del inmueble o, en su caso, la autorización del legítimo propietario o poseedor para celebrar sus partidos en ese Estadio. Lo anterior deberá acompañarse con la documentación que acredite dicha calidad del legítimo propietario o poseedor del inmueble	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
5	Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s) Temporada(s) en que vaya a participar el Club o la vigencia del convenio.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
6	Autorización de los Clubes que siendo de la División Superior Inmediata, ya se encuentran participando en la sede.	N/A	Aplica	N/A	Aplica	Aplica
7	Carta de autorización, emitida por la División mediante el cual se informe que el Estadio donde participará el Club cumple con los requisitos aplicables.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
8	Comprobante del pago en caso de cambio de sede (no aplica en caso de que se trate de cambio de Estadio).	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Artículo 1

En caso de existir alguna desavenencia sobre la no autorización de los Clubes que siendo de la División superior inmediata ya se encuentren participando en la misma sede, el Comité Ejecutivo con base en las posturas de ambos Clubes, podrá decidir sobre la participación o no del Club solicitante en la misma sede.

Artículo 2

Si en una misma Temporada, Clubes de distintas Divisiones pretenden ocupar la misma sede y/o Estadio, se le dará tratamiento preferencial al Club de la División superior.

Si en una misma Temporada, Clubes de la misma División pretenden ocupar la misma sede el Comité Ejecutivo decidirá, en su caso, que Club participará en dicha sede.

APÉNDICE V

NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CLUBES CON RELACIÓN A LOS ESTADIOS EN DONDE CELEBRAN LOS PARTIDOS OFICIALES DE LAS COMPETENCIAS ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.

A. PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Clubes que participen en partidos oficiales y/o amistosos organizados y/o avalados por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), deberán celebrarlos en los estadios certificados por la citada Institución.

Artículo 2

La FMF establece cuatro categorías de estadios, para la celebración de los partidos oficiales y/o amistosos que celebren los Clubes, conforme a las siguientes especificaciones:

REFERENCIA	CONCEPTOS	ESTADIO "A"	ESTADIO "B"	ESTADIO "C"	ESTADIO "D"
MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES					
C.1.	Opcional Cerca de alambre que circunde la cancha o foso	✓	✓	✓	✓
C.2. a.	Orientación Norte- Sur	✓	✓	✓	✓
C.2. c. y d.	Totalmente empastado con medidas de 120 m de longitud y 80 m de ancho	✓	✓	✓	✓
C.2. d.	Cancha con medidas de 105 m x 68 m	✓	✓	✓	✓
C.2. e.	Corredor de servicios alrededor del área verde	✓	✓		
C.2. f.	Distancia de la demarcación de la banda hacia la valla o foso de 6m a 7.5 m	✓	✓		
C.2. f.	Sistema de drenaje en el terreno de juego	✓	✓	✓	✓
C.2. g.	Porterías reglamentarias	✓	✓	✓	✓
C.2. g.	Postes y largueros con medidas oficiales	✓	✓	✓	✓
C.2. h.	Postes y banderines con medidas oficiales	✓	✓	✓	✓
C.2. j.	Bancas con 5m entre c/u y la línea media	✓	✓	✓	✓
C.2. k.	Medidas anuncios publicitarios (en caso de contar con los mismos)	✓	✓	✓	✓
VESTIDORES					
C.3.	- 4 vestidores Clubes	✓	---		
C.3.	- 2 vestidores Clubes		✓	✓	✓
C.4.	- 2 vestidores árbitros	✓			
C.4.	- 1 vestidor árbitros		✓	✓	✓

C.4.	- Acceso de vestidores a cancha cubierto	✓	✓	✓	
BAÑOS VESTIDORES					
C.3.	10 reg. 3 wc, 5 lav, y 2 mingitorios, 1 pileta 1 fregadero, 4 contactos para Clubes	✓	✓		
C.3.	6 reg. 2 wc, 2 lav. y 1 mingitorio para Clubes			✓	✓
C.4.	2 reg., 1 wc, 1 lav. y 1 mingitorio para Árbitros	✓	✓	✓	✓
SERVICIOS MEDICOS					
C.5.	Sala de servicios médicos con equipamiento	✓	✓	✓	✓
C.5.	Sala de control antidoping	✓	✓		
SALA DE PRENSA					
C.6.	Sala de trabajo y Sala de conferencia	✓	✓	---	---
TRIBUNA Y PALCOS					
C.7.a	Aforo	20,000 o más	15,000	10,000 o más	Menos de 10,000
C.7.c	Zona para Amateurs Club visitante	✓	✓	✓	✓
C.7.e	Palco Club visitante	✓	✓		
C.7.d	Espacios espectadores minusválidos	✓	✓		
C.7.f	Servicios públicos	✓	✓	✓	✓
ILUMINACIÓN (para partidos de noche)					
C.8.	Más de 800 luxes	✓	---		
C.8.	Mínimo 800 luxes	---	✓		
C.8.	Planta de luz emergencia	✓	✓	✓	✓
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN AL PÚBLICO					
C.9.	Sonido Local	✓	✓	✓	✓
ESTACIONAMIENTOS Y ACCESOS GENERALES					
D.1.	Espacios para policía, bomberos y servicios de emergencia	✓	✓	✓	✓
D.2.	Espacios para Clubes Árbitros y funcionarios	✓	✓	✓	✓
D.3.	Espacios para espectadores	✓	✓	✓	✓
MEDIDAS DE SEGURIDAD					
E.1.a.	Presencia policial	✓	✓	✓	✓
E.1. d.	Pantallas transparentes o cercas	✓			
E.1. e.	Puertas de acceso a terreno de juego	✓	✓	✓	✓
E.2.	Circuito cerrado de T. V.	✓	✓		
E.3.	Puesto de control de policía	✓	✓		
E.4.	Prevención de incendios	✓	✓		
F.	MARCADOR ELECTRÓNICO DE GOLES	✓	✓		
G.	DOCUMENTACIÓN OFICIAL	✓	✓	✓	✓

Artículo 3

- 3.1 Los Clubes que participen en la Temporada oficial de la LIGA MX, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A.
- 3.2 Los Clubes que participen en la Temporada oficial de EXPANSIÓN MX, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A o B.
- 3.3 Los Clubes que participen en la Temporada oficial de la Segunda División Profesional, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A, B o C.
- 3.4 Los Clubes que participen en la Temporada oficial de la Tercera División Profesional, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A, B, C o D.

Divisiones Profesionales	Categoría
LIGA MX y Partidos Internacionales	A
EXPANSIÓN MX y Partidos Internacionales	A y B
LIGA PREMIER	A, B y C
LIGA TDP	A, B, C y D
Divisiones Profesionales	Categoría

Artículo 4

Antes de iniciar la Temporada Oficial del Sector Profesional, la Secretaría General de la FMF, a través del órgano que designe, revisará que los estadios de los Clubes de cada División cumplen con las especificaciones de la categoría que les corresponda según lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del presente ordenamiento.

Artículo 5

Comprobado el cumplimiento a que se refiere el artículo 4 anterior, se emitirá un certificado oficial que establezca la categoría correspondiente al estadio, según sus características.

Artículo 6

Los Clubes de nueva afiliación, así como aquellos que hayan obtenido el ascenso a la División inmediata superior, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, referentes a la categoría de los estadios.

Artículo 7

Un estadio podrá utilizarse para celebrar partidos oficiales de fútbol, únicamente si su estructura e instalaciones técnicas cumplen cabalmente con los requisitos de seguridad en vigor.

Artículo 8

Los Clubes afiliados a la FMF deberán respetar y cumplir con la reglamentación y disposiciones sobre la construcción e instalaciones técnicas de un estadio.

Artículo 9

La capacidad de un estadio siempre tendrá que remitirse a la capacidad máxima de pueda garantizar la seguridad en el inmueble.

B. EXTERIOR DEL ESTADIO

Artículo 10

El estadio donde se celebren partidos oficiales se deberá localizar cerca de una red vial que garanticen una circulación fluida de vehículos y, en la medida de lo posible, con enlaces convenientes con el sistema de transporte público.

Artículo 11

Fuera del estadio, se deberán colocar señalamientos de grandes dimensiones, que indiquen la ubicación de entradas y sectores de las tribunas.

Artículo 12

Un estadio debe estar rodeado por un muro, barda o cerco de 2.5 m de altura como mínimo, difícil de escalar, franquear, derribar o desmontar.

Artículo 13

Las entradas y salidas del público y la explanada en las inmediaciones del estadio deberán concebirse de manera que se garantice una circulación ordenada y fluida de peatones y vehículos, dentro y fuera del estadio. Todas las puertas de acceso deberán ser abatibles hacia afuera, y abrirse y cerrarse rápidamente sin riesgos. Así mismo deberán resistir la presión de las masas. Al estar abiertas, se deberá colocar un dispositivo que no permita cerrarlas.

Asimismo, deben disponer de protección contra incendios y de barras de pánico que permitan su apertura ante cualquier emergencia.

En todos los sectores de acceso de espectadores y vehículos, se instalarán dispositivos para el control de personas y objetos.

En las inmediaciones del estadio también se podrán instalar barreras de torniquete y puntos de control a prueba de incendio, capaces de soportar una gran presión.

Artículo 14

En las zonas de acceso al público y taquillas se deberá contar con equipos de sonido que puedan auxiliar ante problemas de acceso y filas de compradores de boletos.

En las taquillas del estadio, así como en los accesos de ingreso al inmueble, se deberán colocar letreros informativos para el público, donde se indiquen los artículos que está prohibido ingresar al estadio, así como la información de la presencia del Ministerio Público.

C. INTERIOR DEL ESTADIO

C.1. CANCHA

Artículo 15

Cancha es la superficie donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a la zona de jugadores suplentes, integrantes del Cuerpo Técnico, Oficiales de Partido, Oficiales, fotógrafos, camarógrafos, miembros de prensa de radio y televisión y espacios publicitarios.

Los estadios podrán contar con un foso, en cuyo caso, la cancha deberá estar trazada de tal forma que exista entre ésta y el foso rampas de acceso para situaciones de emergencia.

C.2 TERRENO DE JUEGO

El Terreno de Juego es el rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board reconocidas por la FIFA y cuyas características deben ser:

- a. Para la República Mexicana, la orientación del terreno de juego tendrá que ser norte-sur.

Lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, no es aplicable para los estadios ya conocidos, cuya orientación es distinta.

- b. El terreno de juego debe estar completamente llano y nivelado.

Está prohibido marcar el terreno de juego con líneas interrumpidas o surcos, así como la reproducción real o virtual de logotipos o emblemas representativos de la FIFA, Confederaciones, Asociaciones, Ligas, Clubes, marcas comerciales o cualquier tipo de publicidad para ser mostrada durante el desarrollo de los partidos.

- c. Su superficie debe estar en perfectas condiciones, y puede ser:

1. De césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o
2. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA.

- d. Aunque las reglas de juego estipulan las dimensiones máximas y mínimas del terreno de juego, es recomendable que un estadio ofrezca un área verde más extensa.

Considerando lo último, se recomiendan las dimensiones siguientes: Área verde: Longitud 120 m; ancho: 80 m.

Terreno de juego: Longitud 105 m; ancho 68 m.

- e. Corredor de servicios alrededor del área verde: en muchos estadios, el área verde del terreno de juego va de un muro a otro, mientras que existen otras instalaciones en la que se ha preferido tener un corredor de servicio pavimentado a fin de facilitar el desplazamiento de ambulancias, vehículos de mantenimiento o de seguridad, etc.

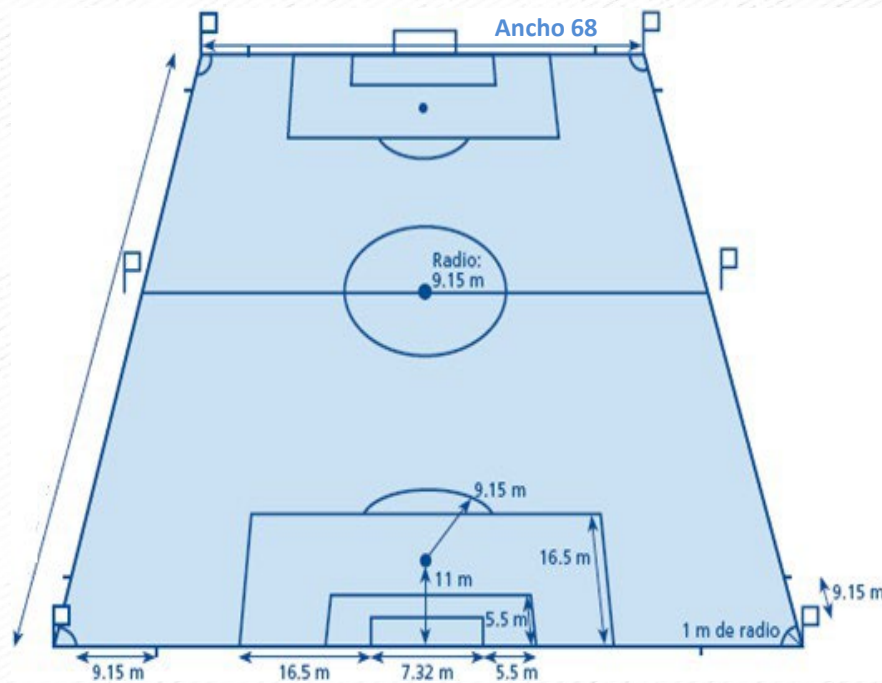
Este es un asunto de preferencia individual y el estilo que se elija dependerá de las necesidades particulares de cada estadio, garantizando siempre la visibilidad.

- f. Distancias mínimas de la demarcación de banda a la valla o foso de retención de espectadores:

1. De cada línea de banda: 2 m
2. De cada línea de demarcación: 3 m

Líneas de demarcación

En aquellos estadios en los que no se pueden demarcar las distancias arriba recomendadas, debe existir un pequeño borde de césped de 1.5 m de la línea de demarcación del campo hacia afuera.



Drenaje

El terreno de juego debe disponer de un sistema de drenaje que pueda prevenir al máximo la posibilidad de no poder jugar a causa de inundaciones del campo.

Pista

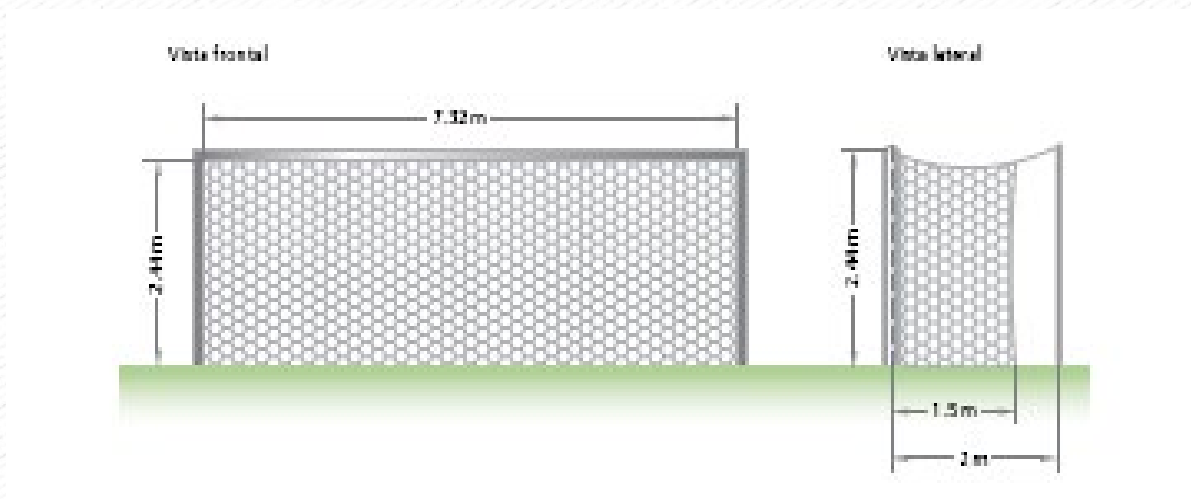
Si existe una pista alrededor del campo de fútbol, el lugar donde el césped toca la pista debe estar nivelado y no entrañar ningún peligro para los Jugadores, los jueces de línea o para las personas que utilicen la pista.

Peligro para los Jugadores y otras personas:

No debe haber nada en el terreno de juego o sus alrededores que constituya un peligro para los Jugadores, por ejemplo, las redes de las porterías no deben estar suspendidas en un cuadro de metal, sino que tendrá que usarse algún método que no constituya ningún peligro, si se emplean ganchos de cualquier tipo para fijarse las redes en el suelo, habrá que cerciorarse que no sobresalgan de la superficie.

Se prohibirá el ingreso al terreno de juego de toda persona no autorizada, sin embargo, deberá existir la posibilidad de acceso al mismo, en caso de una evacuación de emergencia.

- g. Los postes y largueros de las Porterías pueden ser fabricados con materiales aprobados por el International Football Association Board, recomendando que los marcos de los campos de los Clubes Profesionales se uniformen tanto en material, como en la forma de estos, debiendo ser estos metálicos, redondos y de las medidas que ordena el Reglamento de Juego y decisiones del International Football Association Board. Las redes deberán ser blancas y lisas, y no podrán contener ningún tipo de anuncio y/o publicidad.



- h. En cada esquina del terreno de juego se colocará un poste no puntiagudo con un banderín, cuya altura mínima será de 1.5 m.

Así mismo se podrán colocar banderines en cada extremo de la línea de media, a una distancia mínima de 1 m al exterior de la línea de banda.

- i. Para determinar el área de esquina, se trazará un cuadrante con un radio de 1 m desde cada banderín de esquina en el interior del terreno de juego.



- j. Banco de sustitutos

Debe haber dos bancos a ambos lados de la línea central, paralelos a la línea de banda y a una distancia mínima de 5 m., del terreno de juego. La distancia mínima del punto más cercano de cada banco a la intersección de la línea media de medio campo y de la línea de banda deberá ser de 5 m. Ambos bancos deberán hallarse equidistantes de la línea de banda y de la línea de medio campo.

Cada banco tendrá lugar para 10 personas sentadas, aunque este número podrá ser aumentado de acuerdo con el Reglamento de la competición que se juega.

La presente disposición no es aplicable a los estadios ya conocidos, cuyos bancos de sustitutos tienen medidas distintas a las aquí planteadas.

Los bancos deberán estar en la superficie y no debajo del nivel del terreno de juego. Los asientos deberán tener respaldos.

Los bancos deben estar protegidos con material artificial transparente de forma combada. p.ej. plexiglás, el cual servirá de resguardo contra el mal tiempo y contra objetos lanzados por los espectadores.

k. Anuncios publicitarios alrededor del área de juego:

La distancia mínima entre la línea de demarcación del campo y de las vallas publicitarias, cuya altura máxima es entre 90 cm y 1 metro, deberá ser: en la banda: 5 m; detrás de las líneas de meta y en las banderolas de esquina: 3 m; en la intersección de la línea de meta con la línea del área penal (la distancia deberá mantenerse desde los puntos donde e las redes tocan el suelo): 3.5 m.

De ninguna manera, las vallas publicitarias deberán:

- Estar ubicadas en lugares que constituyan un peligro para los Jugadores, oficiales de partido, oficiales y otras personas;
- Tener una colocación, o contener un material de construcción que constituya un peligro para los Jugadores; por ejemplo, las bandas giratorias o los diodos emisores de luz (LED) deberán tener un voltaje que no lesione a los protagonistas del partido;
- Estar fabricadas de algún material cuya superficie refleje la luz al punto de distraer a los Jugadores, árbitros o espectadores;
- Estar colocadas de forma que obstruyan el paso de los espectadores en caso de una evacuación de emergencia al interior de la zona de juego;
- Estar colocadas de forma que obstruyan el paso de los jugadores e integrantes del cuerpo técnico desde los vestidores hasta el terreno;
- Estar colocadas de forma que obstruyan la visibilidad de las personas en el área técnica.

C.3 VESTIDORES Y SANITARIOS PARA LOS CLUBES

Vestidores

Los vestidores y los baños para los integrantes de los Clubes deberán localizarse en una zona privada y protegida, con lugar para los autobuses de los equipos y donde los Jugadores puedan entrar con seguridad en el estadio sin que sean molestados por el público.

Ubicación: debe tener un acceso directo de la cancha, debidamente protegido y vedado al público y a los medios informativos y de comunicación.

Número: como mínimo 4 vestidores; 2 estelares y 2 preliminares, para el caso de la EXPANSIÓN MX, Segunda División y Tercera División, podrán contar con 2 vestidores, uno para cada Club.

Superficie mínima: 100 m² c/u.

Los vestidores, los servicios higiénicos y las duchas deberán: estar bien ventilados y tener aire acondicionado; tener suelos y paredes de material higiénico que puedan limpiarse con facilidad, tener suelos antideslizantes y estar bien iluminados.

Equipamiento de cada habitación: 2 mesas de masaje; bancos para un mínimo de 20 personas; instalaciones para colgar ropa o armarios para un mínimo de 20 personas; 1 refrigerador; 1 pizarra para instrucciones técnicas; 1 teléfono (con líneas externa e interna) y sistema de aire acondicionado en las sedes con elevadas temperaturas.

Es esencial que los dos vestidores principales del estadio tengan la misma superficie, el mismo estilo y ofrezcan la misma comodidad. Frecuentemente se puede observar que el vestuario del Club local es

infinitamente mejor que el ofrecido al Club visitante. Aunque esto puede admitirse a nivel nacional, reduce, por otra parte, la posibilidad de poder utilizar el estadio como una sede neutral para una competición en la que los organizadores tengan que ofrecer a los dos Clubes la misma calidad de instalaciones.

Instalaciones Sanitarias y Servicios Higiénicos:

Ubicación: adyacentes al vestuario y con acceso directo privado.

Equipamiento: 10 duchas; 5 lavabos con espejo; 1 pileta para los pies; 1 fregadero para limpiar los zapatos; 2 mingitorios o una tarja de 1.5 m; 3 W.C., 4 contactos.

C.4 VESTIDORES Y SANITARIOS PARA ÁRBITROS:

Vestidores

Ubicación: dos vestidores separados de los vestidores de los Clubes, pero en sus inmediaciones; deberán tener un acceso directo a la cancha y que esté protegido; deberán estar vedados al público y a los medios informativos. Superficie mínima: 30 m² c/u.

Para el caso de EXPANSIÓN MX, LIGA PREMIER y LIGA TDP, podrán contar con 1 vestidor.

Equipamiento: el vestidor, los sanitarios y las duchas deberán estar bien ventilados y tener aire acondicionado; tener suelos y paredes de material higiénico que puedan limpiarse fácilmente; tener suelos antideslizantes; estar bien iluminados.

El vestidor deberá contar con el servicio de conexión a internet alámbrico o inalámbrico.

Instalaciones Sanitarias y Servicios Higiénicos:

Ubicación: adyacentes al vestuario y con acceso directo privado.

Equipamiento: 2 duchas; 1 lavabo con espejo; 1 mingitorio; 1 W.C.; 2 contactos.

Acceso al terreno de juego desde los vestidores:

Ideal sería que cada uno de los vestidores de los Clubes y del Cuerpo Arbitral tengan su propio corredor de acceso al terreno de juego. Estos corredores podrían converger cerca de la salida al área de juego. Si sólo hay un corredor, éste debe ser suficientemente amplio para permitir una división del mismo mediante una valla, la cual separará a los Clubes cuando éstos entren o salgan del campo.

Debe estar protegido mediante un túnel telescópico inflable, que pueda extenderse hasta dentro del área de juego para evitar que los participantes resulten lesionados por objetos lanzados por los espectadores.

No debe existir ninguna posibilidad de interferencia por parte del público o de los medios informativos en ningún punto de estos corredores o túneles de seguridad.

C.5 SALA DE SERVICIOS MÉDICOS Y CONTROL ANTIDOPAJE

Servicios Médicos

Ubicación: en el área de vestidores y lo más cerca posible de los vestidores de los Clubes y del terreno de juego, con fácil acceso a la entrada exterior. Las puertas y los corredores deben tener la anchura para permitir el paso de una camilla o de una silla de ruedas. Superficie mínima: 30 m².

Equipamiento: camilla para hacer reconocimiento; dos camillas portables (al borde del campo durante el partido); 1 lavabo (con agua caliente); 1 lavabo para los pies (con agua caliente); 1 botiquín para medicamentos; 1 mesa para tratamientos; 1 botella de oxígeno con mascarilla; 1 manómetro para medir la presión sanguínea; 1 calentador (hornillo) para instrumentos; 1 desfibrilador, 1 teléfono (con líneas externa e interna).

b. Tribunas generales

Cada tribuna del estadio ha de poderse dividir en sectores separados, debidamente marcados y señalizados de forma clara y visible para los espectadores y para los elementos de seguridad, a efecto de que puedan orientarse con facilidad.

Todas las señales públicas de orientación colocadas en el interior y el exterior del estadio deben presentarse en un lenguaje pictográfico internacionalmente comprensible.

Las tribunas deben ser de concreto armado, quedando prohibidas las tribunas de madera, metálicas o tubulares.

Cada espectador deberá tener un asiento con una dimensión mínima de 60 cm. Los asientos deberán ser individuales, estar anclados en el piso, tener una forma anatómica.

Así mismo deberán estar claramente numeradas de modo que puedan hallarse fácilmente.

Por otra parte, deberá haber espacio de 40cm para las piernas entre las filas a fin de garantizar que las rodillas de los espectadores no toquen el asiento del espectador de enfrente y también para que los espectadores puedan caminar entre las filas, al salir o entrar, cuando el estadio esté a su máxima capacidad.

Desde cualquier asiento se deberá obtener una vista libre de obstáculos del terreno de juego. El Club deberá fijar el número mínimo de asientos individuales que deberán estar cubiertos.

Las escaleras entre las tribunas deberán pintarse y las vías de evacuación marcarse con colores muy llamativos.

c. Aficionados del Club visitante:

Al menos un porcentaje mínimo de la capacidad total certificada del estadio, de conformidad con el Reglamento de Competencia de cada División Profesional, ha de ponerse a disposición para ubicar a los seguidores del Club visitante.

Los sectores destinados a los grupos de animación del Club visitante deberán localizarse lo más lejos posible del sector asignado para los Aficionados del Club local y, de ser necesario, la barrera que los separe de los demás sectores deberá ser firme y sólida.

El sector destinado a los Aficionados del Club visitante deberá contar con entrada propia y de ser posible, no deberá cruzarse con las vías de acceso de los demás espectadores.

d. Espectadores con capacidades diferentes:

En todos los estadios se deben tomar las medidas necesarias para acomodar segura y confortablemente a espectadores con capacidades diferentes, incluyendo una buena visibilidad, rampas para sillas de ruedas, servicios higiénicos y de asistencia. Las personas con capacidades diferentes, incluidas aquéllas en sillas de ruedas, deben tener la posibilidad de ingresar en el estadio y desplazarse a sus localidades sin grandes inconvenientes para ellas mismas o para los demás espectadores. Los espectadores con capacidades diferentes no deben ser ubicados en un lugar donde su incapacidad para desplazarse rápidamente constituya un obstáculo para los demás espectadores. Se debe tener una rampa de acceso en la gradería baja y un espacio de por lo menos 15 m de largo por 3 m de ancho, para maniobras.

e. Palco para la directiva Club visitante

Ubicación: En el centro de la tribuna principal, en una posición elevada, separada del área del público.

Acceso: El palco debe tener su propia entrada privada y separada completamente de las entradas del público.

embudo, con el cual se reduce la afluencia de espectadores a medida que se acercan a los puntos de ingreso.

Todas las puertas de entrada deberán emplearse para esta finalidad y no podrán utilizarse al mismo tiempo como salida. Del mismo modo, todas las puertas de salida deberán emplearse solamente para esta finalidad y no podrán utilizarse simultáneamente como entrada. En todo momento, también en casos de pánico deberá ser posible evacuar completamente el estadio en un período de tiempo mínimo acordado por las autoridades locales de seguridad.

Todas las puertas de acceso deberán abatir hacia afuera o a ambos lados.

E. SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DEL ESTADIO

E.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se deberá dar cumplimiento puntal al “Reglamento de Seguridad para Partidos Oficiales”, documento que integra los lineamientos a seguir para la realización de un partido oficial a nivel profesional.

Asimismo, cualquiera que sea el sistema de seguridad que se adopte, es esencial que los participantes en el encuentro estén protegidos contra una posible invasión del terreno de juego por parte de los espectadores. Esto puede lograrse de diferentes maneras, por ejemplo, aplicando, según las circunstancias, una o varias de las siguientes medidas:

- a) Presencia de la policía o del personal de seguridad en tribunas, teniendo que considerar a dos elementos por cada 100 espectadores.
- b) Una disposición de asientos que coloque a los espectadores de primera fila a una altura desde la cual sea poco probable, o imposible que puedan invadir el área de juego.
- c) Fosos de una anchura y profundidad suficientes para proteger el terreno de juego con rampas de acceso en caso de emergencia.
- d) Pantallas transparentes o cercas infranqueables instaladas permanentemente o de forma que puedan ser desmontadas siempre que se estimen superfluas para un determinado partido.
- e) Puertas de acceso de la tribuna a la cancha que se abran en dirección a la misma, instaladas de tal forma que estén alineadas con las escaleras de los diferentes sectores y que permitan que en caso de una contingencia los Amateurs puedan ingresar de manera rápida y segura a la cancha. Los estadios que cuenten con fosos deberán de implementar rampas que faciliten el acceso de la tribuna a la cancha.

Adicionalmente el sistema de protección utilizado para impedir la invasión del terreno de juego deberá prever alguna forma de evacuación para los espectadores en dirección del área de juego, a menos que existan, en opinión avalada por las autoridades locales a cargo de la seguridad, formas adecuadas de evacuación de las tribunas, hacia atrás o hacia los lados, los cuales hagan innecesario el uso del área de juego para este fin; se deben colocar señalamientos de rutas de evacuación.

El sistema de protección que se utilice para impedir la invasión del terreno de juego debe estar aprobado por las autoridades locales competentes y de ningún modo podrá representar un peligro para los espectadores en caso de que cunda el pánico en el estadio o si es necesaria una evacuación de emergencia de las tribunas, por las rutas de salida debidamente señaladas.

Queda prohibida la posesión de armas y/o cualquier objeto peligroso dentro de los estadios, así como pancartas racistas o agresivas y dispositivos láser.

La violación de la presente disposición será sancionada de conformidad con las normas aplicables, emitidas por la FMF.

E.2. TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO

Un estadio moderno deberá estar equipado en su interior y exterior con cámaras de televisión a color para la vigilancia del público, montadas en posiciones fijas y con la posibilidad de rotación y oscilación. Dichas cámaras deberán controlar todo lo que sucede en torno al estadio y en todos los sectores del público, dentro y fuera del mismo.

El sistema de control por televisión (circuito cerrado) deberá tener su propio suministro de energía eléctrica y circuito privado. Estará dirigido desde el puesto de control del estadio donde se hallarán los monitores y contará con un dispositivo para tomar fotografías individuales, tanto fuera como dentro del estadio.

E.3. PUESTO DE CONTROL DE LA POLICÍA

El estadio deberá disponer de un puesto de control de la policía con una vista general del interior del estadio. Este puesto deberá estar equipado con instalaciones de comunicaciones al público, así como pantallas televisivas de control.

E.4. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Las instalaciones de extinción de incendios en el estadio y las prevenciones general de incendio, así como todas las normas de seguridad contra incendio en todo el estadio, deberán ser aprobadas por las Autoridades locales de prevención de incendios.

E.5. MARCADOR ELECTRÓNICO DE GOLES Y PANTALLAS DE VIDEO

Los marcadores electrónicos de goles y las pantallas de video deberán ser empleados para anunciar mensajes de seguridad y emergencia a los espectadores. La sala del operador de este sistema deberá hallarse contigua al puesto de control de la policía y tener una vista panorámica del estadio. Posiblemente, el método más eficaz para establecer comunicación con los espectadores es el uso de los tableros electrónicos. Adicionalmente, es obvio que este medio es una forma de diversión para los espectadores.

E.6. ESTRUCTURA DEL ESTADIO

Todos los aspectos de la estructura del estadio deberán ser aprobados y legalizados por las autoridades locales de construcción y de seguridad.

Documentación oficial

1. Nombramiento de un Director Responsable de Obra (DRO) y sus corresponsables en Instalaciones Hidro-sanitarias, Eléctricas y de Gas.
2. Peritaje reciente referido al Aspecto Estructural, especialmente de Techos u Tribunas.
3. Prueba de Alumbrado que compruebe que están dentro de Norma.
4. Autorización por parte de la autoridad competente que autorice el funcionamiento y operación del inmueble por tratarse de un sitio público y que ratifique que se cumple con:
 - a. Reglamento de Construcción.

- b. Normas Técnicas complementarias.
- c. La ley de Protección Civil.
- d. Es obligatorio obtener un Seguro de Responsabilidad Civil y Contra Siniestros.
- e. Se requiere también un documento de la autoridad que corresponda por medio del cual se compromete a mantener el orden y proporcionar Protección y Vigilancia durante los partidos de fútbol.
- f. Carta compromiso del propietario del estadio, en caso de que no sea del Club, para facilitar el inmueble durante todas las fechas de la Temporada y manifieste que el estadio no sufrirá afectación alguna, y garantice la celebración de los partidos correspondientes, al menos durante tres Temporadas en que el Club de que se trate participe en su División.
- g. Es necesario presentar un Croquis esquemático del conjunto del estadio en donde se señale el operático referido a porras del Club local y visitante, directivas y Cuerpo Arbitral.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

AFILIADOS

En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (en lo sucesivo la “LFPD”) y su Reglamento, ponemos a su disposición este Aviso de Privacidad Integral (el “Aviso de Privacidad”). Este documento está dirigido a las personas físicas que proporcionen sus datos personales a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (en lo sucesivo la “FMF” o “Responsable”) con el objeto de realizar cualquier trámite contemplado en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede o para cualquier gestión Federativa.

Aquí encontrará información sobre; el Responsable de sus datos personales, qué tipo de información podemos recabar, las finalidades para las que solicitamos su información, así como los derechos que puede hacer valer para controlar sus datos personales.

¿Quién es el Responsable de sus datos?

La FMF con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Arboledas No. 101, Col. San Mateo Oztacatipan, C.P. 50200, Toluca, Estado de México, es el Responsable de sus datos personales, en virtud de lo dispuesto por la LFPD y resto de disposiciones legales aplicables.

¿Qué datos personales podemos recabar?

Para las finalidades indicadas en el presente Aviso de Privacidad, el responsable recabará la siguiente categoría de datos personales en caso de ser Afiliado:

- Datos de identificación y contacto.
- Datos Electrónicos.

Y en caso de ser Solicitante a Afiliación recabaremos los siguientes datos personales:

- Datos de identificación y contacto
- Datos Electrónicos
- Datos de ubicación.
- Datos laborales.
- Datos patrimoniales y/o financieros.

Para las finalidades establecidas en el presente Aviso de Privacidad, la FMF solicitará los siguientes datos personales sensibles:

- Datos sobre exposición política de parentesco o afinidad con personas políticamente expuestas
- Datos sobre antecedentes legales

La aceptación del presente Aviso de Privacidad conlleva su consentimiento y autorización para el uso de sus datos de identificación y contacto a través de medios físicos y electrónicos para las finalidades de comunicación, información y promoción descritas en este Aviso de Privacidad.

¿Para qué usaremos sus datos personales?

El Responsable podrá usar sus datos personales para las siguientes finalidades primarias:

- Identificarle y registrarle como solicitante de afiliación.
- Gestionar el trámite y seguimiento de su solicitud.
- Verificar y validar la información proporcionada.
- Consultar su historial crediticio ante Sociedades de Información Crediticia.
- Acreditar y verificar su identidad conforme a nuestros procedimientos y lineamientos internos.
- Evaluar si cumple con los requisitos para ser Afiliado.
- Visitas de verificación para comprobar la información proporcionada en su solicitud, obteniendo evidencia de la visita.

- Llevar a cabo actividades de prevención de operaciones de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo.
- Cumplir con estándares internacionales aplicables en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo.

Finalidades Secundarias:

- Envío de promociones, ofertas de productos y servicios, comunicados o boletines de la FMF.
- Comunicación de información comercial, ofertas, publicidad o boletines de patrocinadores y socios comerciales de la FMF.
- Investigaciones y estudios de mercado relacionados con intereses de los usuarios.
- Evaluaciones de la calidad del servicio técnico o administrativo brindado, realizar análisis estadísticos y actividades afines a la FMF

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para alguna o todas las finalidades adicionales, usted puede revocar su consentimiento en cualquier momento presentando la solicitud respectiva al correo electrónico: privacidad@fmf.mx o en el siguiente domicilio: Av. Arboledas No. 101, Col. San Mateo Otzacatipan, C.P. 50200, Toluca, Estado de México, México.

¿Con quién compartimos sus datos?

Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados por personas distintas al Responsable, tanto en el territorio mexicano como fuera de él, en los siguientes supuestos:

1. Organismos Públicos; administraciones públicas federales, estatales o municipales; Comisiones; Institutos, Entidades Reguladoras y/o Autoridades Judiciales para el cumplimiento de obligaciones informativas o para el cumplimiento de requerimientos judiciales o administrativos emitidos por autoridades competentes.
2. Terceros prestadores de servicios para el envío de promociones, ofertas de productos y servicios, comunicados o boletines de la FMF.
3. A las Sociedades de Información Crediticia para verificar la calidad financiera y económica del Titular.

¿Cómo puede ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición?

Usted tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales. Ten presente que los Derechos ARCO comprenden:

- Acceso: el derecho que tienes a conocer qué datos tenemos de ti, así como para saber cómo los usamos o compartimos.
- Rectificación: el derecho que tienes para solicitar en todo momento la rectificación de tus datos, si por cualquier motivo están incorrectos, inexactos o incompletos en nuestras bases de datos.
- Cancelación: el derecho a pedir que eliminemos tu información, a partir de su bloqueo y su posterior supresión definitiva.
- Oposición: el derecho que tienes a indicar una causa legítima por la cual debemos dejar de usar tus datos personales.

Para el ejercicio de cualquiera de los Derechos ARCO, usted podrá presentar la solicitud respectiva al correo electrónico: privacidad@fmf.mx o en el siguiente domicilio: Av. Arboledas No. 101, Col. San Mateo Otzacatipan, C.P. 50200, Toluca, Estado de México, México. La solicitud debe incluir:

- a. Su nombre y domicilio completos, u otro medio para comunicar la respuesta a su solicitud;
- b. Copia de un documento que acredite su identidad, y en su caso, la representación legal si alguien ejerce el derecho en su nombre;
- c. Una descripción clara y precisa del Derecho ARCO que desea ejercer y de los datos personales relacionados con su solicitud; y
- d. En su caso, cualquier otra información o documento que nos ayude a localizar sus datos personales.

La FMF responderá a su solicitud dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que sea enviada y recibida. Si la solicitud resulta procedente, la haremos efectiva dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta. En caso de que la información y/o documentación proporcionada en su solicitud resulten incompletas, erróneas y/o insuficientes, o bien, no se acompañen los documentos necesarios para acreditar su identidad o la representación legal correspondiente, le solicitaremos la corrección y subsanación de las deficiencias para poder dar trámite a dicha solicitud. Usted contará con 10 (diez) días hábiles para atender el requerimiento y corrección de la solicitud; en caso contrario ésta se tendrá por no presentada.

El uso de medios electrónicos para el ejercicio de los Derechos ARCO autoriza a la FMF para dar respuesta a la solicitud correspondiente a través del mismo medio, salvo que Usted indique otro medio de contacto en su solicitud, de forma clara y expresa.

El derecho de cancelación no es absoluto. Por lo que FMF debe conservar información para cumplir con diversas obligaciones legales y que para hacerlo puede compartir sus datos personales con otras entidades u organismos. En tales casos, es posible que el derecho de cancelación deba solicitarse ante la entidad que recibió sus datos personales.

¿Quiere revocar su consentimiento?

En algunos casos, Usted puede revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; sin embargo, esta revocación no puede tener efectos retroactivos, es decir, no puede afectar a situaciones, trámites o transferencias realizadas antes de la revocación de su consentimiento; así como tampoco en los casos en que dicha revocación suponga la imposibilidad de cumplir con obligaciones derivadas de una relación jurídica vigente entre Usted y la FMF, o suponga el incumplimiento de disposiciones generales de orden público que establezcan la obligación de mantener el tratamiento de sus datos personales durante determinado período.

Usted puede enviar una solicitud de revocación de consentimiento al correo electrónico privacidad@fmf.mx siguiendo las instrucciones aplicables al ejercicio de los Derechos ARCO.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de sus datos personales?

Usted puede limitar el uso o divulgación de sus datos personales dirigiendo la solicitud correspondiente a la persona o departamento de datos personales, siguiendo para tales efectos el procedimiento y las instrucciones aplicables al ejercicio de los Derechos ARCO.

La FMF cuenta con medios y procedimientos para asegurar la inclusión de algunos de sus datos en listados de exclusión propios, para evitar que sus datos sean divulgados. En tales casos, otorgaremos a los titulares que soliciten su registro, la constancia de inscripción correspondiente.

Uso de Cookies y Web Beacons

Con el objetivo de mejorar la experiencia de nuestros usuarios en nuestro sitio de Internet, el mismo podrá utilizar "cookies" y/o "web beacons".

Las "cookies" son archivos de texto que son descargados automáticamente y almacenados en el dispositivo del cliente para permitir a nuestros sistemas reconocer el dispositivo y otras características.

Por su parte, las "web beacons" son imágenes insertadas en una página de Internet o correo electrónico, que puede ser utilizado para monitorear el comportamiento de un visitante, como almacenar información sobre la dirección IP del usuario, duración del tiempo de interacción en dicha página y el tipo de navegador utilizado, entre otros.

Le informamos que utilizamos "cookies" y "web beacons" para obtener información personal de Usted, como la siguiente: Las páginas de Internet que visita; Los vínculos que sigue y su dirección IP.

Estas "cookies" y otras tecnologías pueden ser deshabilitadas. Para conocer cómo hacerlo, consulte el menú de ayuda de su navegador.

¿Este Aviso de Privacidad puede cambiar?

Nos reservamos el derecho de modificar, actualizar, extender y/o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance de este Aviso de Privacidad, en cualquier momento y bajo completa discreción de la FMF; en tales casos, publicaremos dichos cambios en el sitio web: https://fmf.mx/privacidad/aviso-de-privacidad-integral-afiliados_64

Fecha de última actualización del Aviso de Privacidad:

20 de julio de 2023